



PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN FRENTE A
**SITUACIONES DE
DESAPARICIÓN, TRATA DE
PERSONAS Y TRÁFICO
ILÍCITO DE MIGRANTES**
DETECTADAS EN EL SISTEMA NACIONAL
DE EDUCACIÓN



Introducción



Un número considerable de personas desaparece cada año en Ecuador. Un informe estadístico del Ministerio del Interior (2023) muestra que de enero a diciembre de 2022 se registraron 7.493 denuncias de desaparición de personas en el país. De ellas, 6.899 fueron localizadas y 594 personas aún se encuentran desaparecidas. De este universo, el 48.7% corresponden a mujeres y el 51.3% a hombres.



Las provincias con mayor número de personas desaparecidas son Guayas con el 25%, Pichincha con el 15% y Esmeraldas con el 8%. A estas provincias le siguen Manabí, Cañar y Loja. La mayor incidencia de personas desaparecidas está en las personas adultas con el 51%, luego en niños, niñas y adolescentes con el 43%; y la desaparición de personas adultas mayores llega al 6% (Ministerio del Interior, 2023).



Educar es Prevenir

Protocolos de Actuación frente a Situaciones de Desaparición, Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes detectadas en el Sistema Nacional de Educación

Los casos de desaparición pueden ser involuntarios cuando están estrechamente relacionados con hechos ilícitos como la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes; o voluntarios cuando están motivados por una decisión propia, es decir cuando no son consecuencia de un delito ejecutado en contra de la voluntad de la persona (Fundación Regional de Asesoría en Derechos Humanos [INREDH], 2022).

Específicamente para casos de niños, niñas y adolescentes, los motivantes de las desapariciones voluntarias en su mayoría, suelen relacionarse con situaciones de vulnerabilidad o algún factor de riesgo, haciendo alusión a que una persona que se siente bien en un espacio no huye o busca huir de este.

De acuerdo con lo mencionado en el párrafo anterior, datos de la Dirección Nacional de Investigación de Delitos Contra la Vida, Muertes Violentas, Desapariciones, Secuestro y Extorsión [DINASED], revelan que en el 2022 el 95% de las desapariciones de niños, niñas y adolescentes han sido voluntarias, motivadas principalmente por problemas familiares y/o escolares estrechamente relacionados con la violencia intrafamiliar o de cualquier otro tipo, negligencia, entre otros.

El Ministerio de Educación trabaja directamente con el ECU911 ante la detección de hechos de desaparición y posibles casos de trata de personas. En este marco, desde el año 2019 hasta el 28 de febrero de 2023 se han reportado al ECU911 801 eventos relacionados con la trata de personas y 8.538 desapariciones dentro del Sistema Educativo Nacional.

Por otro lado, el tráfico ilícito de migrantes derivado muchas veces de la migración riesgosa supone un riesgo de desaparición. Según Cancillería, entre enero y junio de 2022, un total de 10.527 ecuatorianos han sido detenidos en la frontera de Estados Unidos y México. La mayoría de los detenidos fueron adultos que viajaban solos o en grupos familiares, pero también se detectó a 502 menores de 18 años que viajaban solos.

Todas las modalidades de desaparición son igual de peligrosas y encierran situaciones de alto riesgo, incluido el riesgo de muerte de la víctima. Por tal razón se requiere de una actuación oportuna, atención integral y respuesta inmediata del Estado.

El Ecuador cuenta con diversos protocolos de coordinación interinstitucional que deben ser activados en el momento que se conozca un caso de desaparición ya sea voluntaria o involuntaria para evitar el consecuente peligro. Los principales protocolos son: Protocolo de Actuación Interinstitucional para el Registro de Denuncia, Investigación, Localización y Cierre de Casos de Personas Desaparecidas; Protocolo del Programa “Alerta Emilia”; Protocolo de Actuación Interinstitucional en Caso de Tráfico Ilícito de Migrantes; y Protocolo de Actuación Interinstitucional para la Atención y Protección Integral a Víctimas de Trata de Personas.



El Ministerio de Educación, como ente rector del Sistema Nacional de Educación, debe garantizar al acceso a una educación integral, de calidad y libre de violencia para niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos. Asimismo, tiene la responsabilidad de garantizar el desarrollo holístico e integral fortaleciendo el respeto, la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz, prevaleciendo la prioridad absoluta de los derechos sobre todo de la niñez y adolescencia.

Así también, tiene la responsabilidad de garantizar instituciones educativas seguras y dignas en las que se garanticen los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa. Para ello, las acciones de prevención y atención integral deben realizarse de forma especializada, oportuna, eficiente y articulada, con un enfoque de género y derechos humanos.

En respuesta a estas necesidades, se ejecutan acciones para prevenir, detectar y acompañar a las presuntas víctimas de hechos de violencia detectados o cometidos dentro del Sistema Educativo Nacional. En este marco, participa como miembro del Comité Interinstitucional de Coordinación para la Prevención de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes, y Protección a sus Víctimas, que se encuentra bajo la rectoría del Ministerio del Interior, con la finalidad de apoyar e impulsar acciones tanto de prevención como de protección.

Por lo mencionado y para una atención especializada ante casos identificados, en el presente documento se establecen los mecanismos de prevención, detección, intervención/actuación, derivación, seguimiento y reparación, desagregados en tres protocolos independientes:

1. Protocolo de Actuación Frente a Situaciones de Desaparición Detectadas en el Sistema Nacional de Educación.
2. Protocolo de Actuación Frente a Situaciones de Trata de Personas Detectadas o Derivadas al Sistema Nacional de Educación.
3. Protocolo de Actuación Frente a Situaciones de Tráfico Ilícito de Migrantes Detectadas o Derivadas al Sistema Nacional de Educación.



Ámbito y población objetivo

El presente documento es de aplicación obligatoria para todas las instituciones educativas de sostenimiento fiscal, municipal, fiscomisional y particular, en todos sus niveles: Inicial, Básica y Bachillerato (Ciencias, Técnico, Técnico Productivo y Complementario en Artes) del Sistema Nacional de Educación. Asimismo, será aplicable en todos los programas de educación especializada e inclusiva, en las modalidades presencial, a distancia, semipresencial y escolaridad inconclusa en todos los programas educativos que genere el Ministerio de Educación.

Además, este documento brinda lineamientos y acciones que deben implementar las autoridades de la institución educativa, el equipo de profesionales del Departamento de Consejería Estudiantil (DECE), docentes, personal administrativo y de servicio.



Objetivos



a. General

Establecer un marco de actuación orientativo para que todas las personas que conforman la comunidad educativa cuenten con procesos de prevención, detección, intervención/actuación, derivación, seguimiento y reparación de casos detectados de desapariciones, trata de personas y/o tráfico ilícito de migrantes en el Sistema Nacional de Educación.

b. Específicos

- Informar a la comunidad educativa sobre la desaparición, trata de personas, tráfico ilícito de migrantes y sus riesgos, para facilitar procesos adecuados de prevención y protección.
- Proponer estrategias de detección que ayuden a prevenir y atender casos de desaparición, trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, y garantizar la integridad de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos dentro del Sistema Nacional de Educación.
- Definir lineamientos de actuación ante situaciones de desaparición, trata de personas y tráfico ilícito de migrantes desde una perspectiva de protección integral.



Enfoques del Documento



En primera instancia, esta política se basa en los enfoques planteados en el artículo 2.5 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, el cual determina que:
Para garantizar la igualdad material en el ejercicio del derecho a la educación y el desarrollo de la política pública en este ámbito, se observarán los siguientes enfoques:

a. Derechos Humanos: Este enfoque pone como centro al ser humano, tanto en su dimensión individual como social. La educación es un derecho que permite desarrollar otros tipos de derechos para alcanzar una vida digna.

b. Primera Infancia, Niñez y Adolescencia: El enfoque de derechos de la niñez y la adolescencia obliga a que las necesidades y los derechos, así como la opinión y la participación de ellos estén en el centro de todas las actividades financieras, administrativas, pedagógicas, curriculares y extracurriculares, así como las políticas públicas que establezcan las distintas instancias o sujetos de la comunidad educativa en el ámbito de sus competencias, contemplando su interés superior.

c. Género: Considera las diferentes oportunidades que tienen los hombres y las mujeres, sin discriminación por razones de orientación sexual o identidad de género, las interrelaciones existentes entre ellos y los distintos papeles que socialmente se les asignan. Las relaciones de género desiguales derivan de los modos en que las culturas asignan las funciones y responsabilidades distintas a la mujer y al hombre.



Ello a la vez determina diversas formas de acceder a los recursos materiales o no materiales.

d. Movilidad Humana: Se refiere a las distintas dinámicas de la movilidad humana que incluye el ingreso, la salida, tránsito o permanencia en un lugar diferente al de origen o residencia habitual y retorno, con independencia de su nacionalidad y condición migratoria.

e. Intercultural: Supone un respeto por las diferencias, reconoce y respeta el derecho a la diversidad y fomenta la interacción entre culturas y pueblos de una forma equitativa, donde se concibe que ningún grupo cultural se encuentre por encima del otro, y reconoce y valora los aportes de todos ellos en la sociedad. Alude al reconocimiento de la diversidad cultural, otorgando legitimidad a las representaciones, concepciones y prácticas culturalmente distintas y promueve el conocimiento y respeto mutuo entre culturas.

f. Intergeneracional: La educación a lo largo de la vida determina la necesidad de establecer un diálogo entre grupos de personas de diferentes edades pero que ejercen roles comunes.

g. Discapacidades: Este enfoque considera la discapacidad como una circunstancia social que excede las características psico-biológicas de un individuo. Se asume a las personas con discapacidad como sujetos de derechos, que aún deben enfrentar barreras de distinta índole para que su participación en la sociedad suceda en igualdad de condiciones. Cuestiona prácticas asistencialistas o discriminatorias y se otorga legitimidad a las diferencias de cada individuo.

h. Interseccional: Plantea que, para velar por el ejercicio de los derechos de los niños, niñas y adolescentes es preciso reconocer diversas categorías como el género, el origen étnico, el origen nacional, las discapacidades, la condición socioeconómica u otras situaciones que confluyen y operan inseparable y simultáneamente.

i. Plurinacionalidad: Consiste en el reconocimiento de las formas tradicionales y costumbres de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades en el Sistema Nacional de Educación.

Adicionalmente, se ha considerado fundamental la inclusión del enfoque restaurativo:

j. Restaurativo: Este enfoque constituye “la superación del modelo punitivo y castigador para el manejo del conflicto, pero también la gestión de las relaciones humanas de manera más horizontal, democrática y participativa. Así, un enfoque que nace como reactivo se desarrolla de forma proactiva, en el sentido de que busca generar las condiciones adecuadas para crear un clima de aprendizaje positivo y entornos amables, donde quienes forman parte de la comunidad educativa pueden desarrollar al máximo sus potencialidades y, al mismo tiempo, crecer como personas” (Vilar, 2008).



Glosario

- **Acogida:** Es un término un poco confuso porque normalmente acoger se asocia con la idea de dar protección, amparo, refugio a una persona. En derecho penal, sin embargo, se refiere con mayor frecuencia al ocultamiento de una persona o encubrimiento de un delincuente. En materia de trata de personas, este término se aplica más bien a las acciones efectuadas por los miembros del grupo de tratantes con el fin de ocultar a las víctimas en el proceso de tránsito y de explotación. Los tipos penales de trata de personas usualmente sancionan al “facilitador” o “colaborador” en este delito, en condición de autor o cómplice (Organización Internacional para las Migraciones [OIM] , 2016).
- **Captación:** En lenguaje jurídico convencional, la captación es un concepto que se traduce en atracción. Es decir, atraer a una persona o llamar su atención para un propósito definido. En lo que respecta a la trata de personas, tiene un significado muy similar. Presupone atracción de la víctima para controlar su voluntad con fines de explotación. La captación puede realizarse por fuerza o engaño, como se analizará posteriormente. En algunas legislaciones, se ha cometido el error de cambiar este concepto por el de “reclutamiento” o el de “promoción”; cabe entonces señalar que estos términos no son sinónimos (OIM, 2016).
- **Consentimiento:** Aceptar o dar permiso. Con respecto a la trata de personas, el consentimiento es irrelevante debido a los medios abusivos, coercitivos y engañosos que los tratantes o traficantes utilizan para obtenerlo. Por otra parte, un niño o niña menor de 18 años no puede dar su consentimiento bajo ninguna condición



para ser explotado. Lo mismo se aplica a un padre o tutor con custodia; no pueden dar su consentimiento para que el niño o niña sea explotado (Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados [ACNUR], 2011).

- **Desaparición involuntaria:** En la Ley Orgánica de Actuación en Casos de Personas Desaparecidas y Extraviadas (2020) se define a la desaparición involuntaria como la ausencia ligada a la acción de otra persona sin que medie decisión o intención propia.
- **Desaparición voluntaria:** En la Ley Orgánica de Actuación en Casos de Personas Desaparecidas y Extraviadas (2020) se define a la desaparición voluntaria como la ausencia de una persona de su núcleo familiar o entorno, motivada por su decisión e intención propia.
- **Desaparición:** En la Ley Orgánica de Actuación en Casos de Personas Desaparecidas y Extraviadas (2020) se define a la desaparición como la ausencia de una persona de su núcleo familiar o entorno, sin que se conozca el paradero o las causas que la motivaron.
- **Destino:** El lugar donde las víctimas de la trata son llevadas para su explotación (OIM, 2016).
- **Esclavitud:** El estado o condición de un individuo sobre la que se ejercen todos o algunos poderes vinculados al derecho de propiedad (OEA, 2016).
- **Explotación:** Constituye explotación toda actividad de la que resulte un provecho material o económico, una ventaja inmaterial o cualquier otro beneficio para un tercero, mediante el sometimiento de una persona o la imposición de condiciones de vida o de trabajo (OIM, 2016).
- **Grupo delictivo organizado:** Un grupo estructurado de tres o más personas que exista durante cierto período de tiempo y que actúe concertadamente con el propósito de cometer uno o más delitos graves o delitos con el fin de obtener, directa o indirectamente, beneficio financiero o material (OEA, 2016).
- **Migración irregular:** Movimiento de personas que se produce al margen de las leyes, las normas o los acuerdos internacionales que rigen la entrada o la salida del país de origen, de tránsito o de destino (OIM, 2018).
- **Migración riesgosa:** La migración riesgosa es el desplazamiento que realiza una persona o grupo por medios irregulares para salir de su localidad, mismos que ponen en riesgo su integridad o su vida. La migración riesgosa deja en vulnerabilidad al migrante, quien puede ser víctima de diversos delitos (OIM, 2018).
- **Migración:** El cambio de residencia que implica el traspaso de algún límite geográfico o administrativo debidamente definido". Si el límite que se cruza es de carácter internacional (frontera entre países), la migración pasa a denominarse "migración internacional". Si el límite que se atraviesa corresponde a algún tipo de demarcación debidamente reconocida dentro de un país (entre divisiones administrativas, entre área urbana y rural, etc.), la migración pasa denominarse "migración interna" (OIM, 2018).



- **Migrante:** Cualquier persona que se desplaza, o se ha desplazado, a través de una frontera internacional o dentro de un país, fuera de su lugar habitual de residencia independientemente de: 1) su situación jurídica; 2) el carácter voluntario o involuntario del desplazamiento; 3) las causas del desplazamiento; o 4) la duración de su estancia (OIM, 2018).
- **Origen:** Un país, ciudad o pueblo u otro punto diferente al del origen de las víctimas de trata (Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito [UNODC], 2018).
- **Persona desaparecida:** La Ley Orgánica de Actuación en Casos de Personas Desaparecidas y Extraviadas (2020) la define como la persona que se encuentra en el estatus de desaparición.
- **Persona extraviada:** La Ley Orgánica de Actuación en Casos de Personas Desaparecidas y Extraviadas (2020) la define como la ausencia temporal de una persona debido a accidentes, desastres o catástrofes naturales o antrópicas, pudiendo también ser causada por discapacidad o enfermedad que le imposibilite tener la aptitud, los medios o recursos necesarios para retornar a su entorno habitual. En estos casos, la ausencia de la persona no es causada por un tercero. Se la considerará como víctima directa.
- **Privación ilegal de libertad:** En el artículo 160 del Código Orgánico Integral Penal [COIP] se establece que quién priva ilegalmente de libertad a una persona, será sancionado con pena privativa de libertad de uno a tres años.
- **Recepción:** La recepción es el recibimiento de personas, en este caso, de las víctimas de trata de personas. El receptor las oculta en un escondite temporal en tanto se reanuda el viaje hacia el destino final, o las recibe y mantiene en el lugar de explotación. La normativa sanciona a quien recibe, pero también al propietario del local o la empresa o persona que arrienda el lugar, sea este comercial o particular, si ha permitido la estadía temporal o permanente de las víctimas con conocimiento del propósito para el que se les oculta o utiliza (OIM, 2016).
- **Secuestro:** El secuestro consiste en detener ilícitamente a una persona o personas en contra de su voluntad con la finalidad de exigir por su liberación un provecho ilícito o cualquier utilidad de tipo económico u otro beneficio de orden material, o a fin de obligar a alguien a que haga o deje de hacer algo (Organización de las Naciones Unidas [ONU], 2006). El delito de secuestro está tipificado en el artículo 161 del COIP: la persona que priva de la libertad retenga, oculte, arrebate o traslade a lugar distinto a una o más personas en contra de su voluntad, será sancionada con pena privativa de libertad de cinco a siete años.
- **Traficante de personas:** También conocidos como coyoteros, polleros o pasadores; son quienes se encargan del transporte de los migrantes el cual puede ser por tierra, mar y aire (Sistema Económico Latinoamericano y del Caribe [SELA], 2022).



- **Tráfico ilícito de migrantes:** De acuerdo con el artículo 213 del COIP, el tráfico ilícito de migrantes es un delito que ejerce una o varias personas con el fin de obtener directa o indirectamente beneficios por cualquier medio que promueva, capte, acoja, facilite, induzca, financie, colabore, participe o ayude a la migración ilícita de personas nacionales o extranjeras desde el Ecuador hacia otros países o viceversa. Un crimen que implica la obtención de un beneficio financiero o material con la entrada ilegal de una persona en un país de la cual dicha persona no sea procedente o residente permanente.
- **Transporte:** El transporte implica el uso de un medio de locomoción. Los tratantes y sus colaboradores utilizan medios de transporte aéreo, marítimo o terrestre para movilizar a las víctimas. El transporte es una de las fases o etapas intermedias de la trata de personas; enlaza la captación con el fin de explotación. En la normativa contra este hecho ilícito, se sanciona la acción de “transportar” dentro del tipo penal base. Algunos países han incorporado sanciones penales o administrativas contra las personas o empresas que, con conocimiento del objetivo del transporte, se presten para realizarlo por sí o con el apoyo de terceros (OIM, 2016).
- **Traslado:** Dentro de las fases de la trata de personas, el traslado ocupa el segundo eslabón de esta actividad delictiva; es, pues, posterior a la captación de la víctima. Por traslado debe entenderse el mover a una persona de un lugar a otro utilizando cualquier medio disponible (incluso a pie). A diferencia de “transportar”, otra acción propia de esta fase del delito, la de traslado se refiere al cambio de comunidad o país que realiza una persona. En ese sentido, el concepto se acerca con mucha precisión a la mecánica del “desarraigo”, que se analiza en forma separada (OIM, 2016).
- **Trata de personas:** De acuerdo con el artículo 91 del COIP, la trata de personas se define como la captación, transportación, traslado, entrega, acogida o recepción para sí o para un tercero, de una o más personas ya sea dentro del país, desde o hacia otros países con fines de explotación. Constituye explotación, toda actividad de la que resulte un provecho material o económico, una ventaja inmaterial o cualquier otro beneficio, para sí o para un tercero, mediante el sometimiento de una persona o la imposición de condiciones de vida o de trabajo.
- **Tratantes:** Personas que están involucradas en la actividad criminal de la trata de personas. El término no se aplica únicamente a las personas condenadas por delitos de trata de personas, sino que también se refiere a los sospechosos, detenidos y procesados que, a través de diversos medios, han llamado la atención del sistema de justicia criminal (OIM, 2016).
- **Víctima directa:** Persona que está en situación de desaparición involuntaria, voluntaria o persona extraviada (Fiscalía General del Estado [FGE], 2019).
- **Víctima indirecta:** Es el familiar de la persona desaparecida o extraviada, cónyuge, en unión de hecho y hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, reconociendo la familia en sus diversos tipos (FGE, 2019).



Capítulo 1. Marco Legal



La **Declaración Universal de Derechos Humanos** establece en su artículo 25 que la infancia tiene derecho a cuidados y asistencia especiales. Esta protección especial es recogida además en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (en particular, en los artículos 23 y 24), y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (en particular, en el artículo 10).

La **Convención sobre los Derechos del Niño** indica en su artículo 3 que los Estados Parte se comprometen a asegurar al niño, niña y adolescente la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él y ella, ante la ley por lo que tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas. El artículo 6 señala que los Estados Parte reconocen que todo niño, niña y adolescente, tiene el derecho intrínseco a la vida y por tanto los Estados Parte garantizarán en la máxima medida posible la supervivencia y el desarrollo del niño, niña y adolescente.

La **Constitución del Ecuador** establece: Artículo 11.- El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios [...] 9. El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución. El Estado, sus delegatarios, concesionarios y toda persona que actúe en ejercicio de una potestad pública, estarán obligados a reparar las violaciones a los derechos de los particulares por la falta o deficiencia en la prestación de los servicios públicos, o por las acciones u omisiones de sus funcionarias y funcionarios, y empleadas y empleados públicos en el desempeño de sus cargos [...]



Artículo 26.- La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.

Artículo 27.- La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional.

Artículo 28.- La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente. Es derecho de toda persona y comunidad interactuar entre culturas y participar en una sociedad que aprende. El Estado promoverá el diálogo intercultural en sus múltiples dimensiones. El aprendizaje se desarrollará de forma escolarizada y no escolarizada. La educación pública será universal y laica en todos sus niveles, y gratuita hasta el tercer nivel de educación superior inclusive.

Artículo 35.- Las niñas, niños y adolescentes, así como las personas en situación de riesgo y las víctimas de violencia doméstica sexual, maltrato infantil, reciban atención prioritaria y especializada en los ámbitos públicos y privado.

Artículo 44.- El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas. Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales.

Artículo 46.- El Estado adoptará, entre otras, las siguientes medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes: (...) 4. Protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier otra índole, o contra la negligencia que provoque tales situaciones (...).



Educar es Prevenir

Protocolos de Actuación frente a Situaciones de Desaparición, Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes detectadas en el Sistema Nacional de Educación

Artículo 66.- Se reconoce y garantizará a las personas el derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad y otros servicios sociales necesarios (...)

(...) Se reconoce y garantizará a las personas el derecho a la integridad personal, que incluye:

a) La integridad física, psíquica, moral y sexual.

b) Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual (...)

Artículo 70.- El Estado formulará y ejecutará políticas para alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres, a través del mecanismo especializado de acuerdo con la ley, e incorporará el enfoque de género en planes y programas, y brindará asistencia técnica para su obligatoria aplicación en el sector público.

Artículo 343.- El sistema nacional de educación tendrá como finalidad el desarrollo de capacidades y potencialidades individuales y colectivas de la población, que posibiliten el aprendizaje, y la generación y utilización de conocimientos, técnicas, saberes, artes y cultura. El sistema tendrá como centro al sujeto que aprende, y funcionará de manera flexible y dinámica, incluyente, eficaz y eficiente.

El sistema nacional de educación integrará una visión intercultural acorde con la diversidad geográfica, cultural y lingüística del país, y el respeto a los derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades.

Artículo 344.- El sistema nacional de educación comprenderá las instituciones, programas, políticas, recursos y actores del proceso educativo, así como acciones en los niveles de educación inicial, básica y bachillerato, y estará articulado con el sistema de educación superior.

El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad educativa nacional, que formulará la política nacional de educación; asimismo regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de las entidades del sistema.

Artículo 347.- Será responsabilidad del Estado: "(...) 2. Garantizar que los centros educativos sean espacios democráticos de ejercicio de derechos y convivencia pacífica. Los centros educativos serán espacios de detección temprana de requerimientos especiales; (...) 4. Asegurar que todas las entidades educativas impartan una educación en ciudadanía, sexualidad y ambiente, desde el enfoque de derechos; (...) 6. Erradicar todas las formas de violencia en el sistema educativo y velar por la integridad física, psicológica y sexual de las estudiantes y los estudiantes.



Artículo 393.- El Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos. La planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno

El **Código de la Niñez y Adolescencia** establece: Artículo 8.- Es deber del Estado, la sociedad y la familia, dentro de sus respectivos ámbitos, adoptar las medidas políticas, administrativas, económicas, legislativas, sociales y jurídicas que sean necesarias para la plena vigencia, ejercicio efectivo, garantía, protección y exigibilidad de la totalidad de los derechos de niños; niñas y adolescentes.

Artículo 11.- El interés superior del niño es un principio que está orientado a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; e impone a todas las autoridades administrativas y judiciales y a las instituciones públicas y privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento. Para apreciar el interés superior se considerará la necesidad de mantener un justo equilibrio entre los derechos y deberes de niñas, niños y adolescentes, en la forma que mejor convenga a la realización de sus derechos y garantías. Este principio prevalece sobre el principio de diversidad étnica y cultural. El interés superior del niño es un principio de interpretación de la presente ley. Nadie podrá invocarlo contra norma expresa y sin escuchar previamente la opinión del niño, niña y adolescente involucrado, que esté en condiciones de expresarla.

Artículo 38.- Objetivos de los programas de educación: (...) b. promover y practicar la paz, el respeto a los derechos humanos y libertades fundamentales, la no discriminación, la tolerancia, la valoración de las diversidades, la participación, el diálogo, la autonomía y la cooperación; c. ejercitar, defender, promover y difundir los derechos de la niñez y adolescencia; d. prepararlo para ejercer una ciudadanía responsable, en una sociedad libre, democrática y solidaria.

Artículo 50.- Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a que se respete su integridad personal, física, psicológica, cultural, afectiva y sexual.

El **Código Orgánico Integral Penal** establece: Artículo 163.1.- Desaparición involuntaria. - La persona que prive de la libertad, retenga, arrebate, desaparezca, traslade a lugar distinto a una o más personas, en contra de su voluntad y niegue información de su paradero o destino, será sancionada con pena privativa de libertad de siete a diez años. Será sancionada con pena privativa de libertad de diez a trece años, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

1. Si la privación de libertad de la víctima se prolonga por más de ocho días.
2. Si la víctima es una persona menor de dieciocho años, mayor de sesenta y cinco años, mujer embarazada, persona con discapacidad o que padezca enfermedades que comprometan su vida.



Educar es Prevenir

Protocolos de Actuación frente a Situaciones de Desaparición, Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes detectadas en el Sistema Nacional de Educación

3. Si se comete con apoderamiento de nave o aeronave, vehículos o cualquier otro transporte.
4. Si se comete total o parcialmente desde el extranjero.
5. Si se comete por personas que tengan algún tipo de relación familiar o de poder o autoridad sobre la víctima, tales como: docentes, ministras o ministros de culto, personal de salud o personas responsables en la atención del cuidado del paciente; o por cualquier otra clase de profesional o técnico que haya abusado de su posición, función o cargo para cometer la infracción.
6. Si la víctima ha sido sometida a violencia física, sexual o psicológica.

Si se produce la muerte de la víctima, será sancionada con pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años.

La **Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres** refiere: Artículo 24: El ente rector de Educación. Sin perjuicio de las facultades establecidas en la respectiva normativa vigente, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Diseñar la política pública de educación con enfoque de género, respecto de la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes;
- b) Diseñar e implementar campañas de sensibilización y concienciación, materiales educativos dirigidos a la comunidad educativa para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes;
- c) Garantizar la reinserción escolar, en cualquier parte del territorio nacional, a través de la reubicación de los niños, niñas y adolescentes, como mecanismo de protección, en cualquier tiempo;
- d) Establecer rutas y protocolos especializados para abordar casos de violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes, acoso y violencia sexual dentro del ámbito educativo; difundirlos en la comunidad educativa; y, evaluarlos permanentemente en cuanto a su cumplimiento y efectividad;
- e) Fortalecer en todas las modalidades y niveles educativos la enseñanza de los derechos humanos de las mujeres, con eliminación de los mitos, hábitos y estereotipos que legitiman la violencia;
- f) Promover y fortalecer los programas de escuelas para madres y padres de familia con el fin fortalecer sus capacidades y orientar el desarrollo integral de sus hijas e hijos, con enfoque de género;
- g) Establecer mecanismos para la detección de los casos de violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes en los centros educativos, la investigación multidisciplinaria y su derivación a las instituciones que conforman el Sistema;
- h) Desarrollar programas de formación dirigidos a docentes, al personal de los



departamentos de consejería estudiantil y personal administrativo de las instituciones educativas en derechos humanos de las mujeres, enfoque de género, derechos sexuales y reproductivos, entre otros, que deconstruyan los discursos y conductas que fomentan la subordinación de las mujeres;

i) Implementar en la malla curricular, contenidos sobre el enfoque de género respecto de los derechos de las mujeres; nuevos patrones socioculturales y masculinidades, que deconstruyan los discursos y conductas que fomentan la subordinación de las mujeres; la prevención del acoso y abuso sexual; la prevención del embarazo adolescente; y los derechos sexuales y derechos reproductivos, entre otros;

j) Diseñar e implementar un sistema de recolección de información sobre casos de violencia contra las niñas, adolescentes, dependientes de víctimas de femicidios, y mujeres a la educación, con énfasis en la violencia sexual cometida dentro del sistema educativo, que permitan la actualización permanente del Registro Único de Violencia contra las Mujeres;

k) Coordinar con las entidades de Justicia, procesos de capacitación permanente, sobre los delitos de violencia contra las mujeres, acoso y violencia sexual dentro del ámbito educativo;

l) Establecer como un requisito de contratación y permanencia a todo el personal docente el no contar con antecedentes penales en casos de violencia contra las mujeres o abuso sexual;

m) Generar programas y proyectos como becas y apoyo económico para garantizar el derecho de las niñas, adolescentes, madres adolescentes, dependientes de víctimas de femicidios, y mujeres, a la educación, a la alfabetización y al acceso, permanencia y culminación de sus estudios en todos los niveles y modalidades de educación;

n) Diseñar e implementar medidas de prevención y protección, con énfasis en el ámbito rural, para evitar la deserción escolar de las mujeres víctimas de cualquier tipo de violencia y favorecer la continuidad de su proyecto de vida,

o) Denunciar los delitos de violencia sexual contra las mujeres, niñas y adolescentes ante el sistema de administración de justicia, así como ponerlo en conocimiento de las instituciones que forman parte del Sistema, para el respectivo seguimiento, conforme con su competencia;

p) Aplicar medidas de protección dentro del ámbito de sus competencias, a favor de niñas y adolescentes víctimas de violencia, sin perjuicio de las medidas que se establezcan en el marco del proceso judicial;

q) Implementar un sistema de recolección de información sobre casos de violencia contra las mujeres, a través de medios tecnológicos que sean compatibles y actualicen el Registro Único de Violencia contra las Mujeres;

r) Implementar instrumentos y protocolos de detección y valoración de la situación de vulnerabilidad y riesgo;



Educar es Prevenir

Protocolos de Actuación frente a Situaciones de Desaparición, Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes detectadas en el Sistema Nacional de Educación

s) Fortalecer los Departamentos de Consejería Estudiantil en materia de detección, atención y acompañamiento a las mujeres, niñas y adolescentes víctimas de violencia, creando espacios libres de injerencia de poder y de relaciones asimétricas que permitan la generación de confianza en los estudiantes y en el personal educativo para reportar casos de violencia;

t) Garantizar la aplicación de las medidas administrativas de protección, establecidas en la presente Ley, a través de la instancia competente;

u) Vigilar y garantizar el cumplimiento de la normativa vigente, relacionada con el ejercicio de los derechos de las mujeres, dentro del ámbito de sus competencias;

v) Integrar en los currículos de los distintos niveles educativos los contenidos necesarios para educar en el respeto a la igualdad de oportunidades de hombres y mujeres; y,

w) Las demás que establezca la normativa vigente.

La Ley Orgánica de Educación Intercultural En su Artículo 2.3 refiere: Principios del Sistema Nacional de Educación: (...) g. El ejercicio del derecho a la educación debe orientarse a construir una sociedad justa, una cultura de paz y no violencia, para la prevención, tratamiento y resolución pacífica de conflictos, en todos los espacios de la vida personal, escolar, familiar y social. Se exceptúan todas aquellas acciones y omisiones sujetas a la normatividad penal y a las materias no transigibles de conformidad con la Constitución;

Artículo 3.- Son fines de la educación: a) El desarrollo pleno de la personalidad de las y los estudiantes, que contribuya a lograr el conocimiento y ejercicio de sus derechos, el cumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades, el desarrollo, formación y promoción de una cultura de paz y ciudadanía mundial orientadas al conocimiento y reconocimiento de derechos propios y ajenos, la no violencia entre las personas, así como la paz entre los pueblos; y, una convivencia social intercultural, plurinacional, democrática y solidaria; (...) e) . La garantía del acceso plural y libre a la información sobre la sexualidad, los derechos sexuales y los derechos reproductivos para el conocimiento y ejercicio de dichos derechos bajo un enfoque de igualdad de género, y para la toma libre, consciente, responsable e informada de las decisiones sobre la sexualidad; (...) l) La inculcación del respeto y la práctica permanente de los derechos humanos, la democracia, la participación, la justicia, la igualdad y no discriminación, la equidad, la solidaridad, la no violencia, las libertades fundamentales y los valores cívicos; m. El fortalecimiento y potenciación de los mecanismos de exigibilidad de derechos, la prevención, protección y la restitución de derechos a las y los estudiantes, en todos los casos de violencia, amenaza, intimidación, abuso, maltrato, explotación y cualquier otro tipo de vulneración. Se promoverá el acompañamiento psicológico, legal y social a las víctimas de cualquier tipo de violencia en el sistema educativo nacional; n. La garantía de acceso plural y libre a la información y educación para la salud y la prevención de enfermedades, la prevención del uso de estupefacientes y psicotrópicos, del consumo de bebidas alcohólicas y otras sustancias nocivas para la salud y desarrollo.



Artículo 6: (...) b. Garantizar que las instituciones educativas sean espacios democráticos de ejercicio de derechos y convivencia pacífica (...)

Artículo 25: La Autoridad Educativa Nacional ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Educación a nivel nacional y le corresponde garantizar y asegurar el cumplimiento cabal de las garantías y derechos constitucionales en materia educativa, ejecutando acciones directas y conducentes a la vigencia plena, permanente de la Constitución de la República (...)

Artículo 63.- De la protección de derechos en el ámbito educativo.- La protección de derechos en el Sistema Educativo Nacional, comprende aquellas medidas que garanticen los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa contemplados en tratados e instrumentos internacionales de Derechos Humanos, la Constitución y las leyes; se desarrolla a través de las políticas públicas, servicios y presupuestos para la prevención, atención, exigibilidad y reparación, e implica entre otros, procesos de sensibilización y formación; mecanismos de resolución alternativa de conflictos con participación de la comunidad educativa y restitución de derechos, que incorporen acciones afirmativas.

Para la protección de derechos, la Autoridad Educativa Nacional transversalizará el enfoque de derechos humanos y de género, como parte del currículo nacional en todas las modalidades, niveles y sostenimientos, con la finalidad de crear en los miembros de la comunidad educativa una cultura de paz, convivencia armónica, respeto a la diversidad y pleno ejercicio de derechos; para este fin fomentará, fortalecerá y articulará acciones con el resto de las instancias del Estado (...)

Artículo 64.5.- De la prevención de la violencia en el contexto educativo.- El Estado garantizará el desarrollo transversal del enfoque de derechos humanos y de género en la construcción de los currículos nacionales; definirá la estrategia nacional de educación integral de la sexualidad, establecerá de manera prioritaria y transversal en el Sistema Nacional de Educación políticas públicas que incorporen lineamientos que garanticen el diseño de acciones, instrumentos y mecanismos dirigidos a la disminución de riesgo de ocurrencia de casos de violencia en la comunidad educativa, a través de la capacitación, formación y sensibilización de docentes, estudiantes y padres de familia; inclusión de mecanismos de prevención en los Códigos de Convivencia que desarrollen una cultura de protección y autoprotección de los miembros de la comunidad educativa; y el fortalecimiento de capacidades institucionales, entre otros.

Artículo 64.6.- Prevención de la violencia en las instituciones educativas.- Las instituciones educativas deberán establecer, programas y actividades de sensibilización contra la violencia y el acoso escolar; promover el respeto a la vida y a la integridad física de las y los estudiantes; difundir información entre los estudiantes, sus padres, las personas a cargo de su cuidado, los maestros y el personal que trabaja con niños y niñas sobre los mecanismos de denuncia y remediación en casos de acoso, abuso y violencia en el entorno escolar así como se identificarán los casos de vulnerabilidades a través del levantamiento de mapeos de riesgos de violencia en las instituciones educativas.



Art. 66.2.- De la Gestión de Riesgo en el Sistema Nacional de Educación. - Son todas las acciones y mecanismos ante riesgos o desastres en el entorno educativo que puedan afectar la integridad de los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa. Será entendida desde un enfoque social de seguridad y tendrá por objeto aportar a la construcción de una cultura de prevención que involucre activamente a toda la comunidad, educativa.

La **Ley Orgánica de Movilidad Humana** en los artículos del 117 al 122 menciona la trata de personas y tráfico ilícito de migrantes además de definiciones y principios sobre la trata de personas y tráfico ilícito de migrantes.

La **Ley de Seguridad Pública y del Estado** en su Artículo 23 menciona: La seguridad ciudadana es una política de Estado, destinada a fortalecer y modernizar los mecanismos necesarios para garantizar los derechos humanos.

La **Ley Orgánica de Actuación en Casos de Personas Desaparecidas y Extraviadas** tiene por objeto establecer la coordinación estatal para la búsqueda y localización con enfoque humanitario de personas desaparecidas o extraviadas en el territorio nacional, la determinación del contexto de la desaparición, la protección de los derechos de la persona desaparecida o extraviada hasta que se determine su paradero, la prevención de la desaparición, la atención, asistencia y protección de las víctimas indirectas durante la investigación y el desarrollo de procesos de cooperación internacional en casos de ecuatorianos desaparecidos o extraviados en el extranjero, para garantizar una adecuada atención y una respuesta efectiva.

El **Decreto Ejecutivo 1981** en su Artículo 1 dice: Declárase como Política Prioritaria del Estado el combate al plagio de personas, tráfico ilegal de migrantes, explotación sexual y laboral; y, otros modos de explotación y prostitución de mujeres, niños, niñas y adolescentes, pornografía infantil y corrupción de menores. Por tanto, es responsabilidad del Estado y de sus instituciones, en el marco del enfoque de derecho y de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, desarrollar, dirigir y ejecutar políticas y estrategias para el cumplimiento de este propósito.

El **Decreto Ejecutivo 1823** en su Artículo 2 menciona: Apruébese y promúlguese el Plan Nacional para combatir la Trata de Personas, tráfico ilegal de migrantes, explotación sexual laboral y otros modos de explotación y prostitución de mujeres, niños, niñas y adolescentes, pornografía infantil y corrupción de menores.

El **Acuerdo Interinstitucional Nro. 0010** publicado en el Registro Oficial 240 del 14 de mayo del 2018, emitió la normativa para el Funcionamiento del Comité Interinstitucional de Coordinación para la Prevención de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes, y Protección a sus Víctimas.

Con el **Acuerdo Ministerial No. 0194 de 25 de noviembre de 2019** se aprueba y se expide el “Plan de Acción contra la Trata de Personas 2019 - 2030”, que se constituye en un instrumento de política pública para el desarrollo de estrategias para la prevención, investigación-judicialización de la trata de personas,



protección a sus víctimas y coordinación interinstitucional sectorial e intersectorial para su implementación.

Con el **Acuerdo Interinstitucional Nro. 003, de 24 de noviembre de 2019** publicado con Registro Oficial N°425, de 10 de marzo 2020, se aprobó el “Protocolo de Actuación Interinstitucional para la Atención y Protección Integral a Víctimas de Trata de Personas”.

El **Acuerdo Nro. MINEDUC-MINEDUC-2021-00026-A, de 18 de mayo del 2021** regula y garantiza el acceso, permanencia, promoción y culminación del proceso educativo en el Sistema Nacional de Educación a población que se encuentra en situación de vulnerabilidad. Bajo esta normativa se establece que cualquier causal que impida a una persona acceder al sistema educativo para ejercer su derecho a la educación es una condición de vulnerabilidad.

En esta normativa se indica que las personas en situación de vulnerabilidad son aquellas que tienen poca o nula capacidad de protección frente a la existencia de una amenaza o peligro. Se relaciona a particulares situaciones de privación o exclusión que pueden o no ser permanentes. Se consideran en situación de vulnerabilidad las personas que se encuentren en condiciones de:

- Movilidad humana
- Violencia sexual, física y psicológica
- Explotación laboral y económica
- Trata y tráfico de personas
- Mendicidad
- Indocumentación
- Ser menores infractores
- Personas privadas de libertad
- Ser hijos de migrantes con necesidad de protección
- Ser hijos de personas privadas de libertad
- Ser menores en condiciones de embarazo
- Adicciones
- Discapacidad
- Enfermedades catastróficas o terminales
- Rezago educativo



Capítulo 2. Marco Teórico Referencial



Desaparición

En la Ley Orgánica de Actuación en Casos de Personas Desaparecidas y Extraviadas (2020) se define a la desaparición como la ausencia de una persona de su núcleo familiar o entorno, sin que se conozca el paradero o las causas que la motivaron. La desaparición puede ser voluntaria o involuntaria.

Desaparición voluntaria

Es la ausencia de una persona de su núcleo familiar o entorno, motivada por su decisión e intención propia (Ley Orgánica de Actuación en Casos de Personas Desaparecidas y Extraviadas, 2020).

Según DINASED (2021) las motivaciones de las personas reportadas como desaparecidas han sido en su mayoría por problemas familiares, problemas sociales, problemas económicos, problemas psicológicos (incluido el uso y consumo de drogas) y problemas académicos.

Desaparición voluntaria de niños, niñas y adolescentes - Huida e intentos de huida

La desaparición voluntaria de niños, niñas y adolescentes está estrechamente relacionada con la huida e intentos de huida, es decir, niñas; niños y adolescentes que escapan, intentan escapar o son empujados/as a salir de su hogar o de la institución en la que se encuentran (Missing Children Europe, 2019).



La huida e intentos de huida a menudo se malinterpreta como un comportamiento problemático de la niña, niño o adolescente, incluso puede ser relacionado con la delincuencia. Sin embargo, en la mayoría de los casos, cuando una niña; niño o adolescente huye o intenta huir está tratando de escapar de problemas muy graves como el abuso sexual, el maltrato físico, la negligencia, el acoso escolar y la violencia de género (Missing Children Europe, 2019).

Causas de la desaparición voluntaria de niños, niñas y adolescentes

Dowshen (2018), refiere que las razones principales por las que las niñas, niños o adolescentes huyen o intentan huir del ambiente en el que se desenvuelve son:

- Maltrato (violencia intrafamiliar) o cualquier otro tipo de violencia al interior de la familia
- Separación o divorcio de los padres, o la llegada de un padrastro/una madrastra
- Muerte de un familiar
- Nacimiento de un bebé en la familia
- Problemas económicos en la familia
- Consumo de drogas
- Problemas académicos
- Acoso escolar
- Escasez de herramientas socioemocionales que influyan en la resolución de conflictos

Riesgos y consecuencias de la desaparición voluntaria de niños, niñas y adolescentes

Según la Missing Children Europe (2019) los riesgos a los que se enfrentan los niños, niñas y adolescentes que huyen suponen un grave riesgo para su integridad tanto física como mental, algunos de ellos son:

- Exposición a todo tipo de violencia
- Estar envueltos en situaciones peligrosas o verse obligados a hacer cosas para obtener dinero
- Son blanco fácil de estructuras de delincuencia organizada, por tanto, se pueden volver víctimas de la trata de personas
- Participar en actividades delictivas peligrosas



Educar es Prevenir

Protocolos de Actuación frente a Situaciones de Desaparición, Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes detectadas en el Sistema Nacional de Educación

- Contraer VIH u otras enfermedades debido al consumo de drogas intravenosas o por mantener relaciones sexuales sin protección (a menudo, a cambio de dinero para comida o drogas)
- Desnutrición
- Graves enfermedades tanto físicas como psicológicas

Desaparición involuntaria

Es la ausencia ligada a la acción de otra persona sin que medie decisión o intención propia (Ley Orgánica de Actuación en Casos de Personas Desaparecidas y Extraviadas, 2020).

Desde el punto de vista penal y conforme lo establecido en el COIP, la desaparición involuntaria se tipifica como un delito, por lo tanto, la persona que prive de la libertad, retenga, arrebate, desaparezca, traslade a lugar distinto a una o más personas en contra de su voluntad y niegue información de su paradero o destino, será sancionada con pena privativa de libertad de siete a diez años.

Las desapariciones involuntarias son la puerta de entrada para delitos conexos como la trata de personas y también son consecuencia de otros delitos como el tráfico ilícito de migrantes.

Trata de personas

En el artículo 91 del COIP se define a la trata de personas como la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación.



Acciones de la Trata de Personas

La trata está constituida por un conjunto de acciones que la definen como un delito continuado y de peligro lo que implica que no es necesario que termine con la explotación para su judicialización y restitución de derechos de las víctimas. Estas acciones pueden ser consideradas como fases de un delito y son:

CAPTACIÓN

Presupone el reclutamiento de la víctima, es decir atraerla para lograr su control con fines de explotación.

El proceso que implica la movilización de las víctimas por sí solas o con el acompañamiento de los/as tratantes, utilizando diferentes formas o medios de locomoción.

TRANSPORTE

TRASLADO

Por traslado debe entenderse el mover a una persona de un lugar a otro y como efecto de lo cual se desarraiga a la víctima de su lugar de origen o comunidad. El desarraigo siempre se mantiene en situaciones de trata, incluso si la víctima lo acepta como una medida de protección a sus mismos familiares y otras personas cercanas.

Supone otorgar o dar a un tercero la persona víctima de trata de forma temporal o definitiva.

ENTREGA

ACOGIDA

Miembros del grupo de tratantes que tienen la función de ocultar a las víctimas en el proceso de tránsito y de explotación en un ambiente o domicilio, donde puede estar temporalmente hasta ser trasladada a su destino final.

Significa ocultar a la víctima en un escondite temporal y retenerla para su sometimiento. La retención implica la privación de la libertad de la víctima.

RECEPCIÓN

EXPLOTACIÓN

Constituye explotación, toda actividad de la que resulte un provecho material o económico, una ventaja inmaterial o cualquier otro beneficio para un tercero, mediante el sometimiento de una persona o la imposición de condiciones de vida o de trabajo.

Fuente: OIM, 2016.

Elaborado por: Dirección Nacional de Educación para la Democracia y el Buen Vivir, Ministerio de Educación, 2023.



Fines de la trata de personas

En el Protocolo de las Naciones Unidas para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños (2003) se establecen los siguientes fines de la trata de personas:

Explotación sexual

Pornografía infantil, prostitución forzada y comercio sexual en actividades turísticas. Las personas suelen ser engañadas o amenazadas para que realicen estos actos

Explotación laboral

Trabajos en condiciones similares a la esclavitud, como el trabajo forzado, la servidumbre por deudas y el trabajo infantil. Existe limitación de la libertad, sometimiento y explotación

Matrimonio servil o forzado

Venta o pago para que se lleve a cabo un matrimonio involuntario o forzado. Generalmente, ocurre con mujeres, niñas, niños y adolescentes. Se falsifican documentos

Mendicidad

Sometimiento de una o varias para pedir dinero u otra clase de mercancías en beneficio de un tercero. Las principales víctimas suelen ser niñas, niños y adolescentes

Adopción ilegal

Adopción sin cumplir los requisitos establecidos en la ley, donde las niñas, niños y adolescentes pueden ser explotados para servidumbre o fines sexuales

Tráfico de órganos

Es la extracción/comercialización ilegal de órganos, tejidos, fluidos o material genético de personas vivas

Reclutamiento forzoso

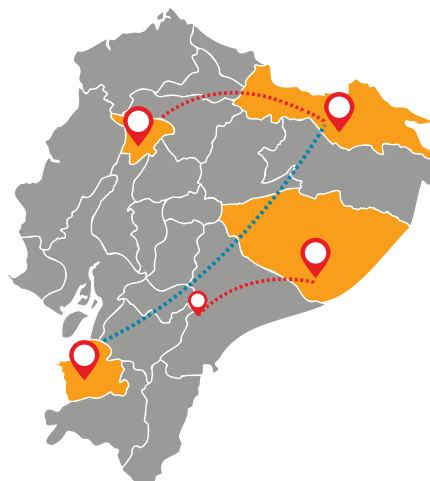
Reclutamiento de personas para su participación en conflictos armados, grupos irregulares o actos penados por la ley como la venta de drogas, armas, sicariato, etc.

Fuente: Protocolo de las Naciones Unidas para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, 2003.

Elaborado por: Dirección Nacional de Educación para la Democracia y el Buen Vivir, Ministerio de Educación, 2023.

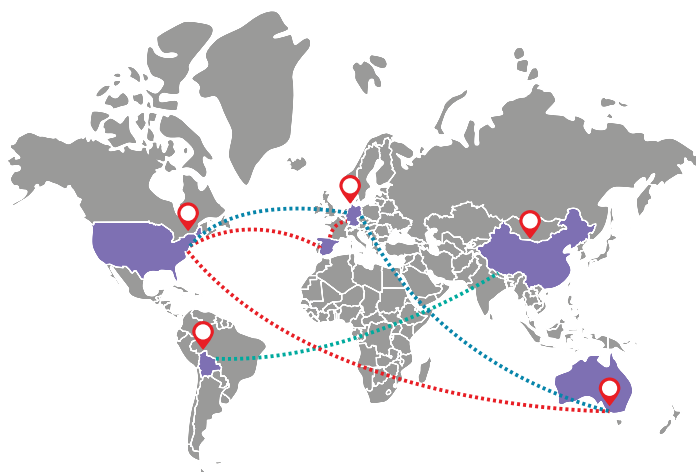


Tipos de trata de personas



Trata interna

Cuando las víctimas son movilizadas dentro del mismo país, entre ciudades, en el mismo barrio, es decir son aquellas que no han cruzado la frontera de su país



Trata internacional

Cuando las víctimas salen del país, ingresan a otro o son movilizadas entre países, para ser reclutadas o explotadas en cualquiera de sus formas

Fuente: Guía para la atención y protección a víctimas y posibles víctimas de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes del Ministerio del Interior, 2003.
Elaborado por: Dirección Nacional de Educación para la Democracia y el Buen Vivir, Ministerio de Educación, 2023.



Mecanismos de captación más frecuentes

Según la Defensoría del Pueblo (2018), los medios de captación más frecuentes de las víctimas de la trata de personas son:

- **A través del abordaje personal:** Los tratantes se acercan a las personas de manera directa, se ganan su confianza y luego la convencen de ir con ellos al interior o al exterior del país, para después explotarlas.
- **A través de las agencias de empleo informales:** Ponen anuncios y ofrecen trabajos con excelentes remuneraciones (buen salario), con pocos requisitos, sin experiencia y en algunos casos ofrecen viajar fuera del país o ciudad de residencia. Los empleos ofrecidos son generalmente para: modelos, trabajadoras del hogar, labores de limpieza, talleres textiles, fincas agrícolas, atención de karaokes, salas de masajes, clubes privados, pubs, bailarinas, damas de compañía, entre otros.
- **A través de medios de comunicación y sus anuncios publicitarios:** Los traficantes de personas captan a la gente a través de avisos falsos de ofertas laborales u otros servicios que publican en la prensa, los entregan a la salida de colegios, institutos y universidades o los pegan en postes de luz, paredes.
- **A través de medios alternativos de información:** Utilizan panfletos y/o volantes que tienen carácter publicitario que se reparte en lugares públicos en los que se demanda, recomienda, pide, pregunta o hace constar algo en términos precisos. En muchos casos se usa este recurso para demandar y ofertar servicios sexuales. Estos mensajes son anónimos.
- **A través de las nuevas tecnologías de información y comunicación:** Una de las estrategias más utilizadas por las organizaciones y redes de tratantes para contactar, seducir e inducir a las víctimas de trata de personas son las Tecnologías de Información y Comunicación (TICs). Se presentaron varios casos donde niños, niñas y adolescentes son captados por Facebook.
- **A través del rapto o la sustracción de personas:** En las salidas de colegios, en las calles y otros lugares concurridos, los tratantes someten a las víctimas y las obligan a ingresar a autos para después trasladarlas a lugares lejanos y explotarlas.
- **A través de manipulación sentimental:** Se utiliza la manipulación sentimental y a través de noviazgos, e incluso, propuestas de matrimonio captan a las víctimas. Esta captación se hace principalmente a través de perfiles falsos en redes sociales.



Mitos y verdades sobre la trata de personas

Mito	Verdad
Trata de personas es lo mismo que tráfico ilícito de migrantes	<p>Las víctimas de trata son captadas a través de promesas y engaños con el fin de explotarlas sexual o laboralmente, entre otras formas.</p> <p>El tráfico es la facilitación de la entrada irregular de una persona a un país al que no pertenece.</p> <p>De todas formas, es importante considerar que uno de los riesgos del tráfico ilícito de migrantes es la trata de personas.</p>
Las víctimas son solo extranjeras	La mayoría de las víctimas son ecuatorianos.
Solo pasa en frontera	Sucede en todo el país, principalmente en las ciudades más pobladas en Ecuador.
Las víctimas son encontradas en cautiverio o encadenadas	No necesariamente. En la mayoría de los casos el control, por lo general, es psicológico (amenazas, abuso de poder, sentimiento, etc.).
Las víctimas solicitan ayuda inmediata y desean denunciar	Las víctimas no buscan ayuda debido al miedo, vergüenza o sentimientos de culpa. Es frecuente que las víctimas no se reconozcan como tales.
La trata con fines de explotación sexual es la única forma en la que se manifiesta el delito	Incluye 7 formas de explotación: sexual, laboral, tráfico de órganos, mendicidad, servidumbre, adopción ilegal, reclutamiento para realizar actos ilegales, otras. Afecta a hombres y mujeres de cualquier género o edad.
Los tratantes pertenecen a bandas de crimen transnacional organizado	La mayoría de los tratantes son personas cercanas (pareja, amigos/as, familia), sin pertenencia a una organización criminal organizada.

Fuente: Ministerio del Interior - Guía para la atención y protección a víctimas y posibles víctimas de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, 2023.

Elaborado por: Dirección Nacional de Educación para la Democracia y el Buen Vivir, Ministerio de Educación.



Tráfico ilícito de migrantes

De acuerdo con el artículo 213 del COIP, el tráfico ilícito de migrantes es un delito que ejerce una persona o varias con el fin de obtener directa o indirectamente beneficios por cualquier medio que promueva, capte, acoja, facilite, induzca, financie, colabore, participe o ayude a la migración ilícita de personas nacionales o extranjeras desde el Ecuador hacia otros países o viceversa. Un crimen que implica la obtención de un beneficio financiero o material de la entrada ilegal de una persona en un país de la cual dicha persona no sea procedente o residente permanente.

En la Guía para la Atención y Protección a Víctimas y Posibles Víctimas de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes del Ministerio del Interior (2023), se refiere que las personas traficantes son conocidas como coyoteros, polleros o pasadores y entre las cosas que realizan están:

- Motivan y promueven los viajes diciendo que es fácil
- Falsifican documentos de identidad o de viaje
- Buscan solamente su beneficio económico
- Extorsionan a los familiares de las personas que viajan
- Se encargan del transporte de los migrantes, el cual puede ser por tierra, mar y aire
- En ocasiones los usureros, conocidos coloquialmente como “chulqueros”, son parte de las redes que trafican migrantes

Consecuencias directas de la situación de tráfico ilícito de migrantes

Según la OIM (2012), las consecuencias directas del tráfico ilícito de migrantes son:

- Sometimiento a delitos sexuales
- Captación de bienes o propiedades
- Violencia física, psicológica o sexual
- Los medios de transporte en los que se movilizan no cuentan con las mínimas medidas de seguridad, lo que supone un grave riesgo
- Extorsión
- Falta de acceso a alimentos
- Víctimas obligadas a delinquir como medio de pago



- Víctimas forzadas para que transporten narcóticos
- Abandono
- Hacinamiento
- Asaltos
- Desaparición
- Secuestro
- Asesinato
- Muerte como consecuencia de las condiciones anteriormente planteadas

Migración y migración riesgosa

Según la OIM (2018), el tráfico ilícito de migrantes es una consecuencia directa de la migración, principalmente de la migración riesgosa.

Existen muchas causas para la migración, entre ellas el desempleo, la falta de oportunidades, la reunificación familiar u otras. La esperanza para mejorar las condiciones de vida es limitada por regulaciones migratorias; situación que deriva en la contratación de servicios de tráfico de migrantes (coyotes, pasadores o polleros). Los migrantes por lo general conocen los riesgos asociados al viaje (ACNUR, 2016).

La migración riesgosa, es el desplazamiento que realiza una persona o grupo de personas por medios irregulares para salir de su localidad, mismo que ponen en riesgo su integridad o su vida. La migración riesgosa deja en vulnerabilidad al migrante a que sea víctima de diversos delitos (ACNUR, 2016).




Mitos y verdades sobre el tráfico ilícito de migrantes

Mito	Verdad
Migración irregular es lo mismo que tráfico ilícito de migrantes	El tráfico requiere siempre de la contratación de una persona o red que facilite el ingreso irregular. Es de carácter penal. La migración irregular se puede desarrollar por pasos regulares o irregulares. Es de carácter administrativo.
Ecuador es un país solo de origen de migrantes	Es un país de origen y tránsito principalmente y, en menor medida, de destino.
Los migrantes son del Austro, de escasos recursos que viajan únicamente por buscar trabajo	Los migrantes pertenecen a estratos bajos y medios de todas las provincias del país que buscan reunificarse con familiares, mejorar su situación económica, entre otras causas.
El migrante es un delincuente	En la legislación ecuatoriana los migrantes son considerados víctimas. Quién comete el delito es el traficante.
Los migrantes que no llegan a destino denuncian al traficante	El traficante ofrece varios intentos hasta cumplir su objetivo o pueden acordar reembolsos. Hay amenazas para evitar denuncias. Los casos generalmente llegan a ser judicializados cuando no se cumplió con la promesa o si existió estafa, extorsión, desaparición o muerte del migrante, entre otros.
Los traficantes ecuatorianos pertenecen a bandas de delincuencia organizada transnacional	Proveen un servicio que no necesariamente hace parte de una organización de delincuencia organizada transnacional.

Fuente: Ministerio del Interior - Guía para la atención y protección a víctimas y posibles víctimas de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, 2023.

Elaborado por: Dirección Nacional de Educación para la Democracia y el Buen Vivir, Ministerio de Educación.





Capítulo 3. Protocolo de Actuación frente a Situaciones de Desaparición

PREVENCIÓN INTEGRAL

La prevención integral de las desapariciones comprende una serie de actuaciones que van desde la provisión de mejores condiciones posibles de la educación de las/los estudiantes hasta el control medioambiental de los factores de riesgo.

Los programas preventivos educativos deberán dirigirse a toda la comunidad educativa y se centrarán en el fortalecimiento de los factores protectores y en la reducción de los factores de riesgo.

Es importante establecer estructuras y protocolos de comunicación interinstitucional, así como la formación específica de la planta docente y de los distintos profesionales de apoyo y/o profesionales del Departamento de Consejería Estudiantil (DECE) que actúan de manera multidimensional y colaborativa en la prevención y detección de situaciones de desaparición, sobre todo la voluntaria.

Se ha de considerar clave preparar a los mismos estudiantes para que se conviertan en buenos agentes preventivos, ya que son quienes interactúan con el grupo de pares la mayor parte del tiempo y podrían alertar sobre quienes atraviesan situaciones de cualquier nivel de riesgo.



Educar es Prevenir

Protocolos de Actuación frente a Situaciones de Desaparición, Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes detectadas en el Sistema Nacional de Educación



IMPORTANTE

- Transversalizar el protocolo con el Plan Nacional “Escuelas Seguras” con la finalidad de implementar acciones de prevención del delito y la violencia para fortalecer la seguridad en las instituciones educativas y sus zonas de influencia, garantizando que estas sean espacios seguros y de protección para la comunidad educativa.

- Abordar la prevención del riesgo en la familia desde estilos saludables de crianza, reforzando la importancia de la comunicación y la confianza.

- Considerar la metodología participativa de pares para la prevención y protección de riesgos psicosociales como una estrategia para ser implementada y replicada en las instituciones educativas.

Documentos base para docentes:

- Lineamientos para el “Abordaje de los Aspectos Socioemocionales en el Contexto Educativo”¹
- Considerar el acompañamiento socioemocional en las instituciones educativas.



Documentos base para el profesional del Departamento de Consejería Estudiantil (DECE):

- Modelo de Gestión del Departamento de Consejería Estudiantil (DECE-2023).

¹ Los insumos de las herramientas para el abordaje de los “Abordaje de los Aspectos Socioemocionales en el Contexto Educativo” estarán cargados en el siguiente enlace: <https://educacionec.sharepoint.com/:f/s/EquipoBienestar/EjXxbh9rNNdCsOIxkmBjumwBh3LsjciRfrbpSutovz-nyuw?e=4oe2Ku>



Estrategias:²

Familia

- Procesos sostenidos de psicoeducación con representantes legales, padres y madres de familia como entes responsables de niños, niñas y adolescentes.
- Importancia de la comunicación en los espacios y la dinámica familiar.
- Involucramiento continuo de la familia en el ámbito educativo.
- Fomento de la crianza positiva como factor preventivo relevante.
- Darle importancia a la supervisión del uso de internet y redes sociales de niños, niñas y adolescentes.

Equipo docente y personal educativo

- Potencializar en las/los estudiantes habilidades para la vida como una herramienta de afrontamiento y mejor gestión de respuestas ante situaciones conflictivas.
- Intervenir de manera individual y grupal desde un enfoque integral.
- Incluir a los representantes en la educación de sus hijas, hijos o representadas/os.
- Entes activos en la detección de situaciones o conductas que puedan dar indicio de casos de desaparición, sobre todo voluntaria.
- Participar activa y oportunamente en la denuncia de casos.

Profesional del Departamento de Consejería Estudiantil (DECE)

- Instaurar procesos preventivos lúdicos y participativos.
- Coordinar acciones interinstitucionales y corresponsables.
- Priorizar proyectos de carácter socioemocional.
- Sensibilizar continuamente a la comunidad educativa.
- Participar activa y oportunamente en la detección y denuncia de casos.

Autoridad educativa

- Dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI), Art.3, Art.6, Art 44 y Art. 633
- Colaborar con las actividades y estrategias preventivas.
- Activación de planes emergentes para garantizar la integridad de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos.
- Participar activa y oportunamente en la denuncia de casos.

² Guía Informativa de Riesgos Psicosociales (2023).

³ Art. 3 Fines de la educación, Art. 4 Derecho a la educación, Art. 44 Bachilleratos complementarios, Art. 63 Competencia y Art. 134 Del régimen disciplinario de las y los estudiantes



DETECCIÓN

1. El personal educativo y administrativo deberá detectar o identificar la alerta de un presunto caso de desaparición de una/un estudiante, por medio de señales de alerta y/o alerta reportada por estudiantes, familiares o terceros.

SEÑALES PREVENTIVAS

La o el estudiante ha manifestado su intención de irse o ha presentado comportamientos que puedan indicar tal intención (recogida de documentación, ropa, efectos personales, dinero).

Antecedentes de desapariciones o fugas anteriores.

Existencia evidente de problemas familiares, escolares.

Problemas graves de conducta.

Presencia de otro riesgo psicosocial.

SEÑALES DE ALERTA

La o el estudiante no asiste, sin motivo aparente, a la institución educativa.

Al reportar la inasistencia de la o el estudiante a la madre, padre o representante legal desconocen su paradero actual.

La o el estudiante ha salido de su rutina normal de actividades y se desconoce su localización.

Presencia de un delito flagrante: ser testigo de que la o el estudiante es llevada/o en contra de su voluntad (en este caso se debe reportar inmediatamente al ECU 911 o al 1800 DELITO (1800-335486)).

2. Se debe comunicar a la madre, padre o representante legal en caso de que, por alguna razón, aún no tengan conocimiento del presunto caso de desaparición⁴.
3. Cualquier miembro del personal educativo y administrativo que ha detectado o identificado la alerta, deberá elaborar la **ficha de notificación de alerta**⁵ por presunto caso de desaparición. Cuando la familia o estudiantes comunican verbalmente o por otro medio una alerta, la ficha deberá ser llenada por la/el profesional del Departamento de Consejería Estudiantil (DECE).
4. La persona que elaboró la ficha de notificación de alerta deberá remitir la misma al Departamento de Consejería Estudiantil (DECE)⁶.
5. El Departamento de Consejería Estudiantil (DECE) deberá notificar a la máxima autoridad institucional sobre la notificación de la alerta entregada.

4 Por ejemplo: Delito flagrante, un tercero reporta que tiene certeza de que la o el estudiante huyó de casa sin conocimiento de sus padres o representantes legales

5 Esta ficha se encuentra en el Anexo 2: Orientaciones para el Eje de Atención Psicosocial del Modelo de Gestión del Departamento de Consejería Estudiantil (2023), p. 1 y 2.

6 De no contar con profesional DECE, la tutora/tutor será responsable de accionar el proceso.



6. Cualquier miembro del personal educativo y administrativo deberá presentar la denuncia del presunto caso de desaparición ante las entidades correspondientes⁷.
7. La máxima autoridad institucional deberá notificar al Distrito Educativo mediante **oficio** sobre el caso para su conocimiento y seguimiento.
8. La/el profesional del Departamento de Consejería Estudiantil (DECE) deberá realizar el levantamiento de la **ficha de datos informativos generales**⁸ con el objetivo de recoger información que permita tener una amplia visión de la situación que envuelve la presunta desaparición de la/el estudiante y los caminos que se deban tomar para la atención psicosocial en caso de que la/el estudiante sea localizada/o y reinsertada/o al Sistema Nacional de Educación.

IMPORTANTE



- Las desapariciones pueden suscitarse en el camino que recorre la/el estudiante hacia la institución educativa, por lo que la/el docente tutor es responsable de verificar la asistencia de las/los estudiantes a clases en las primeras horas de la mañana y reportar de manera inmediata a la madre, padre o representante legal en caso de inasistencia.

- En una desaparición, especialmente en casos de niños, niñas y adolescentes, las primeras horas son vitales y fundamentalmente importantes para su localización.

- Es responsabilidad de la máxima autoridad institucional, la/el profesional de Departamento de Consejería Estudiantil (DECE) y/o docentes, brindar asesoramiento a la madre, el padre, representante legal de la/el estudiante sobre los mecanismos y los entes a los cuales acudir en el marco de la denuncia de la desaparición. Además, brindar acompañamiento socioemocional y/o intervención en crisis⁹, en caso de ser necesario.

- Los siguientes pasos de investigación, búsqueda y localización de la o el estudiante dependerán de las atribuciones de las instituciones competentes¹⁰.

⁷ Se deberá además notificar a la Junta Cantonal de Protección de Derechos a través de la máxima autoridad institucional.

⁸ Esta ficha se encuentra en el Anexo 2: Orientaciones para el Eje de Atención Psicosocial del Modelo de Gestión del Departamento de Consejería Estudiantil (2023), p. 2, 3 y 4.

⁹ En el apartado 2.1 Tipos de intervención del Anexo 2: Orientaciones para el Eje de Atención Psicosocial del Modelo de Gestión del Departamento de Consejería Estudiantil (2023), página 9, encontrará estrategias para la intervención en crisis.

¹⁰ Los pasos de investigación, búsqueda y localización y las entidades a las que les compete su consecución se encuentran establecidos en el Protocolo de actuación interinstitucional para el registro de denuncia, investigación, localización y cierre de casos de personas desaparecidas de la Fiscalía General del Estado, 2021.





¿CÓMO REPORTAR LA DESAPARICIÓN DE UNA PERSONA?

- Se debe acudir de forma inmediata a la Fiscalía de la provincia de residencia o a las Unidades Especializadas de la Policía Nacional: Dirección Nacional de Delitos Contra la Vida, Muertes Violentas, Desapariciones, Extorsión y Secuestro de la Policía Nacional (DINASED) y Dirección Nacional de Policía Especializada para Niños, Niñas y Adolescentes (DINAPEN).
- La recepción de la noticia de la persona desaparecida se efectúa en el Servicio de Atención Integral de la Fiscalía (SAI), de lunes a viernes de 08:00 a 17:00. Fuera del horario laboral y en días feriados, se receptorá en las Unidades de Policía Comunitaria (UPC) o en las Unidades Especializadas de la Policía Nacional (DINASED y DINAPEN).
- Una vez que se conoce la noticia de la persona desaparecida, el Fiscal apertura la investigación y dispone las diligencias urgentes e inmediatas, a través del Sistema de Personas Desaparecidas a las Unidades Especializadas de la Policía (DINASED y DINAPEN) para el proceso de localización.

AL MOMENTO DE PRESENTAR LA DENUNCIA SE REQUIERE:

- Proporcionar a las autoridades una fotografía reciente de la persona desaparecida.
- Facilitar toda la información posible de la persona desaparecida para orientar su búsqueda.
- Facilitar la cédula de ciudadanía del denunciante.

NO es necesario que una persona esté desaparecida más de 24 horas, se puede y se debe reportar y denunciar el caso de forma inmediata.

Fuente: Fiscalía General del Estado, 2023.

Elaborado por: Dirección Nacional de Educación para la Democracia y el Buen Vivir, Ministerio de Educación, 2023.



INTERVENCIÓN - ACTUACIÓN

Se considerará el abordaje para casos de estudiantes detectados en el Sistema Nacional de Educación o estudiantes que han desaparecido y han sido localizadas/os y reinsertada/os al Sistema Nacional de Educación:

1. La persona que solicita y entrega la ficha de notificación de alerta debe especificar el motivo, cuáles fueron los primeros elementos de alarma y cuándo se produjeron, así como las medidas adoptadas.
2. Es importante considerar una adecuada **contención emocional** o **intervención en crisis** (observar-escuchar-conectar) antes de proceder con el abordaje o diagnóstico situacional.
3. Se deberá comunicar a la/el estudiante que el siguiente paso a seguir será el desarrollo de la valoración (**diagnóstico situacional**)¹¹. El diagnóstico situacional se considerará desde la esfera individual, familiar -proceso psicoeducativo de corresponsabilidad- y grupal.
4. Se generará un espacio para informar sobre el proceso de atención psicossocial y proceder con la firma del **consentimiento informado para la atención psicossocial**¹² de parte de los representantes legales y del propio estudiante. A excepción de ser un **caso emergente** en el que se deba actuar inmediatamente, corresponde a la autoridad comunicarse con los representantes.
5. La/el profesional del Departamento de Consejería Estudiantil (DECE) deberá elaborar la **ficha de plan de atención psicossocial**¹³ por desaparición.

¹¹ Consta en el Modelo de gestión de los Departamentos de Consejería Estudiantil (2023).

¹² Este documento se encuentra en el Anexo 2: orientaciones para el eje de atención psicossocial del modelo de gestión del departamento de consejería estudiantil (2023), p. 4-5.

¹³ Son las acciones para la detección, intervención, derivación, seguimiento y reparación, dirigidas a estudiantes que se encuentren atravesando por situaciones como: inestabilidad emocional, conflictos (individual, escolar, familiar, social, adaptativo), desastre natural, vulneración de derechos, o de riesgo psicossocial que pueda afectar su desarrollo integral. La ficha se encuentra en el Anexo 2: orientaciones para el eje de atención psicossocial del modelo de gestión del departamento de consejería estudiantil (2023), p. 6.





IMPORTANTE

- Si se ha determinado que la desaparición ha sido voluntaria (la/el estudiante huyó o intento huir) es importante considerar y analizar el motivante. La mayoría de las ocasiones los niños, niñas y adolescentes que huyen o intentan huir, están tratando de escapar de problemas muy graves como la violencia sexual, el maltrato físico, la negligencia, la violencia psicológica, el acoso escolar y/o la violencia intrafamiliar. Si se detecta que cualquiera de estas vulneraciones se da al interior de la familia o en cualquier otro espacio, se deberá actuar según lo establecido en el documento “Protocolos y rutas de actuación frente a situaciones de violencia cometidas en el sistema educativo”¹⁴.
- La intervención no implica valoración o apoyo psicopedagógico, diagnóstico psicológico o tratamiento psicoterapéutico.
- La institución educativa debe convertirse en un espacio de contención, apoyo y acompañamiento a estudiantes que se encuentran en riesgo o que han desaparecido y sido localizado



ESTRATEGIAS	
Para realizar el diagnóstico situacional	Para elaborar el Plan de Atención Psicosocial
<p>- Considerar en la valoración aspectos personales, familiares, sociales e institucionales de la/el estudiante.</p> <p>-Si se ha determinado que la desaparición ha sido voluntaria, escuchar a la/el estudiante y prestar especial atención a las razones que precipitaron la decisión de huir o intentar huir. -Si se ha determinado que la desaparición ha sido involuntaria, prestar especial atención a posibles traumas o secuelas psicológicas derivadas del suceso.</p> <p>-Evitar el lenguaje que minimice, juzgue o criminalice. Al contrario, el lenguaje debe ser compasivo y mostrar alta sensibilidad y comprensión.</p> <p>-La valoración debe realizarse sin juicios de valor y con un alto nivel de asertividad, empatía y respeto, de forma que se pueda conocer de forma integral la situación por la que está atravesando la/el estudiante.</p> <p>-Identificar fortalezas y potencialidades, riesgos y factores protectores, vínculos afectivos, diversas problemáticas específicas, entre otras.</p> <p>-Las entrevistas¹⁵ son una herramienta útil y necesaria al momento de realizar la valoración (diagnóstico situacional).</p> <p>-Revisar el expediente de bienestar estudiantil podría resultar útil para visibilizar la historia de vida de la/el estudiante.</p> <p>-Tomar en cuenta la información recolectada en la ficha de datos informativos generales.</p>	<p>- Tomar en consideración las acciones para la intervención que se detallan en el Modelo de Gestión del Departamento de Consejería Estudiantil (2023).</p> <p>- Trabajar en el fortalecimiento de las habilidades socioemocionales: para estudiantes que han desaparecido voluntariamente (huido o intentado huir), es importante promover el mejor manejo de emociones y resolución de conflictos para prevenir la reincidencia; para estudiantes que han desaparecido de manera involuntaria es relevante instaurar procesos de resiliencia.</p>

¹⁵ En el apartado 6. del Anexo 2: Orientaciones para el Eje de Atención Psicosocial del Modelo de Gestión del Departamento de Consejería Estudiantil (2023), páginas 13 a 18, encontrará orientaciones para la entrevista

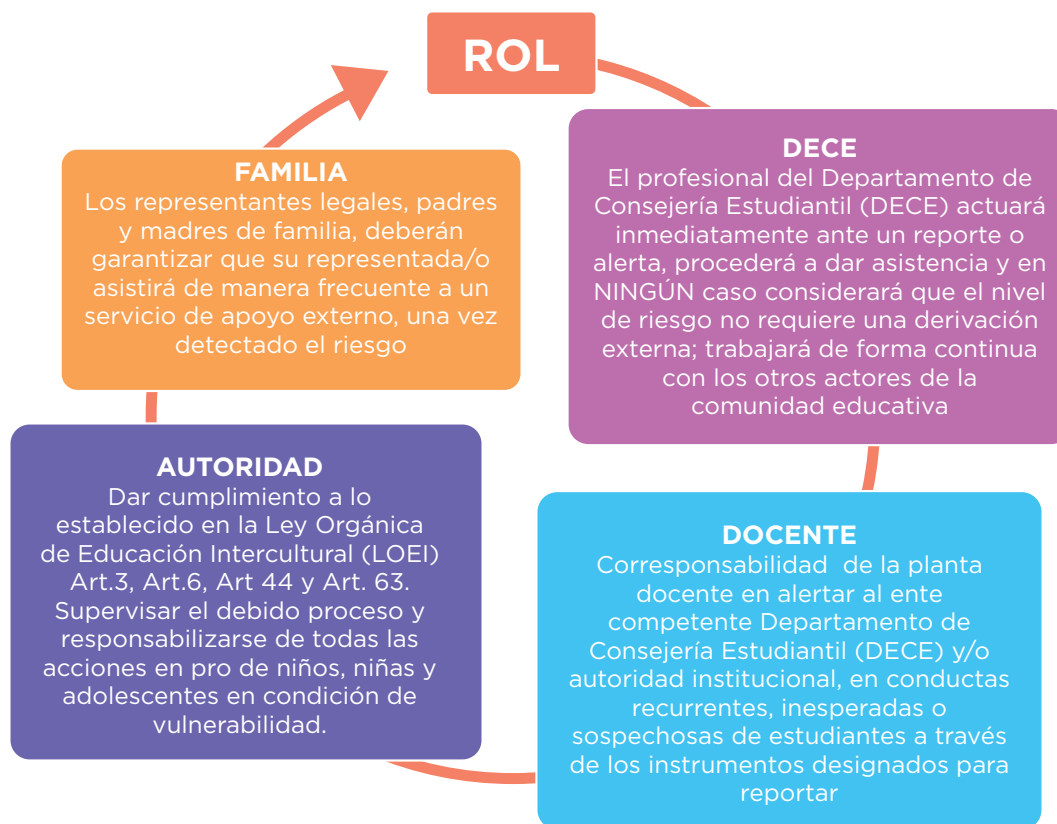


LINEAMIENTOS DE ACOMPAÑAMIENTO



- Explicar en qué consiste el proceso de atención psicosocial y sensibilizar en cuanto a su importancia.
- Enfatizar la importancia del compromiso y la participación que debe adoptar el padre, la madre o el representante legal; y la/el estudiante frente al proceso de atención psicosocial.
- Sensibilizar acerca de la relevancia de derivación a servicios especializados (psicoterapia) y a la activa participación y responsabilidad que se debe tener con dicho proceso. Tanto causas como consecuencias de las desapariciones pueden estar estrechamente relacionadas con problemas, traumas y/o graves secuelas psicológicas.

Roles para considerarse en la comunidad educativa en el marco de la intervención-actuación:



DERIVACIÓN

Es importante tomar en cuenta que los problemas relacionados con las desapariciones son siempre multidimensionales y requieren de la intervención coordinada de la familia, de las/los profesionales de educación, salud y otros servicios especializados (instituciones o consultas privadas, organizaciones no gubernamentales (ONG), instituciones de la sociedad civil, programas de atención de la cooperación internacional al desarrollo, etc.) de considerarse necesario para garantizar los derechos de niños, niñas y adolescentes.

Se considerará la derivación para casos de estudiantes detectados en el Sistema Nacional de Educación o estudiantes que han desaparecido y han sido localizada/os y reinsertada/os al Sistema Nacional de Educación:

1. Para efectos de derivación, la/el profesional del Departamento de Consejería Estudiantil (DECE) deberá elaborar la **ficha de derivación**¹⁶ hacia instancias externas a la institución educativa o al Ministerio de Educación.
2. La/el profesional del Departamento de Consejería Estudiantil (DECE) deberá remitir oportunamente la ficha de derivación a la máxima autoridad institucional para que proceda con el proceso de derivación.
3. La máxima autoridad institucional deberá remitir mediante **oficio** a las instancias externas correspondientes la ficha de derivación para la atención especializada de la/el estudiante y su familia en caso de ser necesario.
4. Si dentro del plan para la atención psicosocial se ha determinado que la/el estudiante requiere atención de **derivación interna** a la institución educativa (ejemplo: estrategias psicopedagógicas, actividades de tutoría y refuerzo académico), la derivación se realizará directamente desde el Departamento de Consejería Estudiantil (DECE) y se pondrá en conocimiento de la máxima autoridad institucional.

¹⁶ Esta ficha se encuentra en el Anexo 2: orientaciones para el eje de atención psicosocial del modelo de gestión del departamento de consejería estudiantil (2023), páginas 11 y 12.





IMPORTANTE

- Una vez identificada la necesidad de que la/el estudiante requiere un servicio externo, el representante legal, padre o madre de familia, tiene la obligación de acompañar y garantizar su asistencia. De lo contrario la/el profesional del Departamento de Consejería Estudiantil (DECE) deberá reportar el suceso a la máxima autoridad institucional, quién deberá activar inmediatamente la ruta de “Actuación frente a casos de Violencia Intrafamiliar” por **NEGLIGENCIA** a fin de garantizar y salvaguardar la integridad de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos.

-Las causas y consecuencias que envuelven a las desapariciones encierran problemáticas que requieren de un tratamiento psicoterapéutico individual y/o familiar, por lo que en la derivación se deberá tomar en cuenta y priorizar esta atención.

- Se pondrá en conocimiento de la Junta Distrital de Resolución de Conflictos cualquier omisión o negligencia por parte de la autoridad institucional o cualquier miembro de la comunidad educativa en referencia a la actuación y/o abordaje de situaciones que impliquen riesgos psicosociales.



SEGUIMIENTO

Las instituciones educativas tienen la responsabilidad, a través de la autoridad institucional, docentes, profesionales del Departamento de Consejería Estudiantil (DECE) y la familia de realizar seguimiento a la condición de las/los estudiantes de forma continua, respetuosa y ágil de manera interna y externa.

1. La/el profesional del Departamento de Consejería Estudiantil (DECE) deberá evidenciar el avance de las estrategias planteadas en el plan de atención psicosocial, a través de reuniones con la/el estudiante y su representante legal, madre o padre de familia. La periodicidad de las reuniones dependerá del nivel de riesgo existente, pero se debe realizar al menos **una reunión mensual**.
2. La/el profesional del Departamento de Consejería Estudiantil (DECE) deberá registrar, en el apartado de **seguimiento de la atención psicosocial**¹⁷, las intervenciones y acciones realizadas de acuerdo con lo establecido en el plan de atención psicosocial, incluyendo el seguimiento a las derivaciones externas e internas, considerando su implicación en la protección de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos en condición de vulnerabilidad.
3. El seguimiento finaliza cuando las acciones para la atención psicosocial que brinda el personal del Departamento de Consejería Estudiantil (DECE), con el apoyo de instancias externas, han cumplido los objetivos planificados o cuando la/el estudiante ha concluido sus estudios.

¹⁷ El Seguimiento de la Atención Psicosocial se encuentra en el segundo apartado de la Ficha de Atención Psicosocial y Seguimiento, ubicada en el Anexo 2: Orientaciones para el Eje de Atención Psicosocial del Modelo de Gestión del Departamento de Consejería Estudiantil (2023), p. 7.





IMPORTANTE

- La autoridad institucional deberá garantizar la permanencia de la/el estudiante en el sistema educativo, con el apoyo del profesional del Departamento de Consejería Estudiantil (DECE) y las/los docentes.
- El seguimiento que realizan las/los profesionales del Departamento de Consejería Estudiantil (DECE) está enmarcado en la atención psicosocial.
- Se considerará **obligatoria** la participación de la familia en el proceso. La familia deberá comunicar oportunamente a la autoridad educativa y/o profesional del Departamento de Consejería (DECE) la evolución o eventualidades de su representando/a en la medida en que pueda influir en su condición de estudiante, y que, a su vez, amerite otras acciones.
- Se realizará periódicamente seguimiento de las derivaciones externas para poder abordar de manera integral los avances de la/el estudiante y su condición.
- **Es importante que el seguimiento sea oportuno y efectivo para prevenir la reincidencia en las desapariciones.**



REPARACIÓN

Es el conjunto de acciones que se realizan con el fin de reestablecer y garantizar el estado de bienestar de estudiantes que han sido afectados por algún o algunos tipos de riesgos psicosociales detectados o cometido dentro del sistema educativo.

La reparación no es una responsabilidad exclusiva del Departamento de Consejería Estudiantil (DECE), sin embargo, este departamento debe velar por que las medidas de reparación dictadas se cumplan en la institución educativa.

1. La máxima autoridad institucional deberá asegurar el cumplimiento del plan de atención psicosocial y seguimiento, confirmando que las acciones adoptadas han aportado con el restablecimiento y garantía del estado de bienestar de estudiantes en riesgo o que han desaparecido y han sido localizados.
2. La máxima autoridad institucional informará sobre la intervención al Distrito Educativo mediante oficio.
3. En caso de que la máxima autoridad institucional o el Distrito Educativo no aprueben el plan de atención psicosocial y seguimiento porque se ha determinado que las acciones adoptadas no han aportado con el restablecimiento y garantía del estado de bienestar de estudiantes en riesgo o que han desaparecido y han sido localizados, el plan de atención psicosocial deberá ser reevaluado y reestructurado por la/el profesional del Departamento de Consejería Estudiantil (DECE) hasta cumplir con los objetivos propuestos, además deberá considerar apoyarse en el perfil del DECE Distrital.





IMPORTANTE

- Si como resultado de las actividades de investigación y búsqueda se localiza a la persona desaparecida y las instancias competentes determinan la existencia de un delito, la/el profesional del Departamento de Consejería Estudiantil (DECE) de la institución educativa estará a cargo de realizar el seguimiento de los procesos de reparación y restitución de derechos de la víctima en el aspecto psicosocial.

El Ministerio de Educación, a través de sus niveles desconcentrados, deberá garantizar la permanencia educativa o, de ser el caso, la reinserción de las/los estudiantes que han desaparecido y han sido localizadas/os.

- La institución educativa deberá garantizar la prevención de situaciones de riesgo, protección y bienestar de niños, niñas y adolescentes y la reparación del tejido social con la comunidad educativa a través de sensibilizaciones, campañas preventivas, círculos restaurativos, entre otras medidas.

- La/el profesional del Departamento de Consejería (DECE) deberá reportar y cargar la información sobre casos de riesgos psicosociales en el sistema de registro creado para el efecto por la Autoridad Educativa Nacional.





Protocolo de Actuación frente a Situaciones de Trata de Personas

El presente protocolo se activará y aplicará cuando se identifique un presunto caso de trata de personas en el Sistema Nacional de Educación o se reciba la derivación de un caso desde el Equipo de “Coordinación de Casos para la Protección a las Víctimas de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes”¹⁸, con la finalidad de dar la atención y protección a las víctimas de trata de personas, en estricto cumplimiento de las atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Educación determinadas en el “Protocolo de Actuación Interinstitucional para la Atención y Protección Integral de Víctimas de Trata de Personas.”¹⁹

PREVENCIÓN INTEGRAL

La prevención integral de la trata de personas comprende una serie de actuaciones que van desde la provisión de mejores condiciones posibles de la educación de las/los estudiantes hasta el control medioambiental de los factores de riesgo.

¹⁸ El 12 de abril de 2018, con Acuerdo Interinstitucional Nro. 0010, publicado en el Registro Oficial Nro. 240, de 14 de mayo de 2018, se emitió la normativa para el funcionamiento del “Comité Interinstitucional de Coordinación para la Prevención de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes, y Protección a sus Víctimas”, que incluye la conformación de Mesas Técnicas de Trabajo y el Equipo de Coordinación de Casos.

¹⁹ Herramienta de articulación y coordinación interinstitucional e intersectorial, que se basa en procedimientos adecuados, específicos y eficaces, haciendo operativas las competencias y compromisos institucionales para que las víctimas de la trata de personas accedan a los servicios que brindan las instituciones del Estado, basándose en los enfoques de derechos humanos, género, intergeneracional, intercultural, movilidad humana y territorial, teniendo como parámetro principal las necesidades básicas de las víctimas de la trata de personas.



Educar es Prevenir

Protocolos de Actuación frente a Situaciones de Desaparición, Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes detectadas en el Sistema Nacional de Educación

Los programas preventivos educativos deberán dirigirse a toda la comunidad educativa y se centrarán en el fortalecimiento de los factores protectores y en la reducción de los factores de riesgo.

Es importante establecer estructuras y protocolos de comunicación interinstitucional, así como la formación específica de la planta docente y de los distintos profesionales de apoyo y/o profesionales del Departamento de Consejería Estudiantil (DECE) que actúan de manera multidimensional y colaborativa en la prevención y detección de situaciones de trata de personas.

Se ha de considerar clave preparar a los mismos estudiantes para que se conviertan en buenos agentes preventivos, ya que son quienes interactúan con el grupo de pares la mayor parte del tiempo y podrían alertar sobre quienes atraviesan situaciones de cualquier nivel de riesgo.



IMPORTANTE

- Transversalizar el protocolo con el Plan Nacional “Escuelas Seguras” con la finalidad de implementar acciones de prevención del delito y la violencia para fortalecer la seguridad en las instituciones educativas y sus zonas de influencia, garantizando que estas sean espacios seguros y de protección para la comunidad educativa.
- Abordar la prevención del riesgo en la familia desde estilos saludables de crianza, reforzando la importancia de la comunicación y la confianza.
- Diseño y elaboración de planes, programas y campañas educomunicacionales para la prevención de la trata de personas, promoviendo sobre todo el uso responsable de internet y redes sociales y reforzando la idea de que los actos que se llevan a cabo en internet pueden tener consecuencias en la vida real.
- Considerar la metodología participativa de pares para la prevención y protección de riesgos psicosociales como una estrategia para ser implementada y replicada en las instituciones educativas.



Documentos base para docentes:

- Lineamientos para el “Abordaje de los Aspectos Socioemocionales en el Contexto Educativo”²⁰
- Considerar el acompañamiento socioemocional en las instituciones educativas.



Documentos base para el profesional del Departamento de Consejería Estudiantil (DECE):

- Modelo de Gestión del Departamento de Consejería Estudiantil (DECE-2023).

Estrategias:²¹

Familia

- Procesos sostenidos de psicoeducación con representantes legales, padres y madres de familia como entes responsables de niños, niñas y adolescentes.
- Importancia de la comunicación en los espacios y la dinámica familiar.
- El involucramiento continuo de la familia en el ámbito educativo.
- Fomento de la crianza positiva como factor preventivo relevante.
- Darle importancia a la supervisión del uso de internet y redes sociales de niños, niñas y adolescentes.

Equipo docente y personal educativo

- Potencializar en las/los estudiantes las habilidades para la vida como una herramienta de afrontamiento y mejor gestión de respuestas ante situaciones conflictivas.
- Intervenir de manera individual y grupal desde un enfoque integral.
- Incluir a los representantes en la educación de sus hijas, hijos o representados.

²⁰ Los insumos de las herramientas para el abordaje de los “Abordaje de los Aspectos Socioemocionales en el Contexto Educativo” estarán cargados en el siguiente enlace: <https://educacionec.sharepoint.com/:f/s/EquipoBienestar/EjXxbh9rNNdCs0lxkmBjumwBh3LsjcRfrbpSutovz-nyuw?e=4oe2Ku>

²¹ Guía Informativa de Riesgos Psicosociales (2023).



Educar es Prevenir

Protocolos de Actuación frente a Situaciones de Desaparición, Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes detectadas en el Sistema Nacional de Educación

- Convertirse en entes activos para la detección de situaciones o conductas que puedan dar indicio de casos de trata de personas.
- Participar activa y oportunamente en la denuncia de casos.
- Conocer sobre temas de prevención en trata de personas.

Profesional del Departamento de Consejería Estudiantil (DECE)

- Instaurar procesos preventivos lúdicos y participativos.
- Coordinar acciones interinstitucionales y corresponsables.
- Priorizar proyectos de carácter socioemocional.
- Sensibilizar continuamente a la comunidad educativa.
- Participar activa y oportunamente en la detección y denuncia de casos.
- Inducción en temas de prevención en trata de personas a personal educativo y administrativo, estudiantes y familias.

Autoridad educativa

- Dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI), Art.3, Art.6, Art 44 y Art. 63²²
- Colaborar con las actividades y estrategias preventivas.
- Activar planes emergentes para garantizar la integridad de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos.



DETECCIÓN

1. El personal educativo y administrativo deberá detectar o identificar la alerta de un presunto caso de trata de personas, por medio de señales de alerta y/o alerta reportada por estudiantes, familiares o terceros.

SEÑALES PREVENTIVAS

Relata que “pronto” se irá porque alguien le ofreció un trabajo en el que ganará mucho dinero

Un desconocido le ha ofrecido dinero y regalos

Expresa que quiere “independizarse” o que está dispuesta a cualquier cosa para ganar dinero

Expresa que un amigo le ha ofrecido un trabajo fácil para ganar dinero

Expresa que le han propuesto participar en sesiones de fotografías o videos

Comenta que tiene un/a novio/a que conoció por internet, pero no ha visto en persona

Aumento sustancial del tiempo en redes sociales y alejamiento de sus familiares y amigos

Dudas, sin razón aparente, sobre cómo son otros países

SEÑALES DE ALERTA

Carece de documentos personales

Existen indicios de ultraje corporal

Porta artículos y/o posee dinero en cantidades contrastantes con su economía y su edad

Presenta síntomas de alguna infección de transmisión sexual y/o ha presentado embarazo o abortos espontáneos

Se desplaza a diferentes lugares y en horas inusuales

Ostenta en sus redes sociales la posesión de armas, fajos de billetes

Ha desaparecido y sus familiares o amigos no saben dónde puede estar

2. Se debe comunicar a la madre, padre o representante legal sobre el caso. Si se presume que la madre, el padre o representante legal de la o el estudiante está involucrada/o en el delito de trata²³ se debe oficializar a la Junta Cantonal de Protección de Derechos a través de la máxima autoridad institucional.

²³ Ejemplo: Explotación sexual en la familia, normalización de dinámicas de intercambio sexual al interior de la familia, explotación laboral.



3. Cualquier miembro del personal educativo y administrativo que ha detectado o identificado la alerta, deberá elaborar la **ficha de notificación de alerta**²⁴ por presunto caso de trata de personas. Cuando la familia o estudiantes comunican verbalmente o por otro medio una alerta, la ficha deberá ser llenada por la/el profesional del Departamento de Consejería Estudiantil (DECE).
4. La persona que elaboró la ficha de notificación de alerta deberá remitir la misma al Departamento de Consejería Estudiantil (DECE)²⁵.
5. El Departamento de Consejería Estudiantil (DECE) deberá notificar a la máxima autoridad institucional sobre la notificación de la alerta entregada.
6. Cualquier miembro del personal educativo y administrativo deberá presentar la denuncia del presunto caso de trata de personas ante las entidades correspondientes²⁶.
7. La máxima autoridad institucional deberá notificar a la Dirección Distrital mediante **oficio** sobre el caso, quien a su vez deberá informar a la Dirección Zonal de Educación Especializada e Inclusiva y ésta comunicará a la Dirección Nacional de Educación para la Democracia y el Buen Vivir para continuar con lo que establece el “Protocolo de Actuación Interinstitucional para la Atención y Protección Integral de Víctimas de Trata de Personas.”
8. La alerta puede provenir desde el Equipo de “Coordinación de Casos para la Protección a las Víctimas de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes” por casos de personas rescatadas en el Ecuador y/o personas ecuatorianas rescatadas en el exterior y que han sido reinsertadas o que requieren el acceso al Sistema Nacional de Educación, en este caso se deberá continuar con lo establecido para la atención psicosocial de la o el estudiante.
9. La/el profesional del Departamento de Consejería Estudiantil (DECE) deberá realizar el levantamiento de la **ficha de datos informativos generales**²⁷ con el objetivo de recoger información que permita tener una amplia visión de la situación en la que se encuentra la/el estudiante y los caminos que se deban tomar para la atención psicosocial. El mismo proceso se llevará con las/los estudiantes que han sido rescatada/os y reinsertada/os al Sistema Nacional de Educación.

²⁴ Esta ficha se encuentra en el Anexo 2: Orientaciones para el Eje de Atención Psicosocial del Modelo de Gestión del Departamento de Consejería Estudiantil (2023), p. 1 y 2.

²⁵ De no contar con profesional DECE, la tutora/tutor será responsable de accionar el proceso.

²⁶ Se deberá además notificar a la Junta Cantonal de Protección de Derechos a través de la máxima autoridad institucional.

²⁷ Esta ficha se encuentra en el Anexo 2: Orientaciones para el Eje de Atención Psicosocial del Modelo de Gestión del Departamento de Consejería Estudiantil (2023), p. 2, 3 y 4.





IMPORTANTE

- Los pares son entes activos en la detección de posibles casos de trata de personas, tomando en consideración que son quienes tienen un contacto mucho más directo con la víctima o posible víctima que los demás miembros de la comunidad educativa (mayor acceso a conversaciones, relatos, redes sociales, entre otras).

- Ningún miembro de la comunidad educativa intentará confrontar a un presunto tratante o rescatar a una víctima por cuenta propia porque podría empeorar la situación para la/el estudiante y ponerse en grave peligro.



¿DÓNDE DENUNCIAR UN PRESUNTO CASO DE TRATA DE PERSONAS?

- Fiscalía General del Estado
- ECU 911
- Cualquier alerta se puede reportar al 1800-DELITO (1800-335486).



INTERVENCIÓN - ACTUACIÓN

Se considerará el abordaje para casos de estudiantes detectados en el Sistema Nacional de Educación o estudiantes que han sido rescatada/os y reinsertada/os al Sistema Nacional de Educación:

1. La persona que solicita y entrega la ficha de notificación de alerta debe especificar el motivo, cuáles fueron los primeros elementos de alarma y cuándo se produjeron, así como las medidas adoptadas.
2. Es importante considerar una adecuada **contención emocional** o **intervención en crisis** (observar-escuchar-conectar) antes de proceder con el abordaje o diagnóstico situacional.
3. Se deberá comunicar a la/el estudiante que el siguiente paso a seguir será el desarrollo de la valoración (**diagnóstico situacional**)²⁸. El diagnóstico situacional se considerará desde la esfera individual, familiar -proceso psicoeducativo de corresponsabilidad- y grupal.
4. Se generará un espacio para informar sobre el proceso de atención psicosocial y proceder con la firma del **consentimiento informado para la atención psicosocial**²⁹ de parte de los representantes legales y del propio estudiante. A excepción de ser un **caso emergente** en el que se deba actuar inmediatamente, corresponde a la autoridad comunicarse con los representantes.
5. La/el profesional del Departamento de Consejería Estudiantil (DECE) deberá elaborar la **ficha de plan de atención psicosocial**³⁰ por trata de personas.



IMPORTANTE

- La intervención no implica valoración o apoyo psicopedagógico, diagnóstico psicológico o tratamiento psicoterapéutico.

- La institución educativa debe convertirse en un espacio de contención, apoyo y acompañamiento a estudiantes que se encuentran en riesgo o que han desaparecido y sido localizados.

28 Consta en el Modelo de gestión de los Departamentos de Consejería Estudiantil (2023).

29 Este documento se encuentra en el Anexo 2: orientaciones para el eje de atención psicosocial del modelo de gestión del departamento de consejería estudiantil (2023), p. 4-5.

30 Son las acciones para la detección, intervención, derivación, seguimiento y reparación, dirigidas a estudiantes que se encuentren atravesando por situaciones como: inestabilidad emocional, conflictos (individual, escolar, familiar, social, adaptativo), desastre natural, vulneración de derechos, o de riesgo psicosocial que pueda afectar su desarrollo integral. La ficha se encuentra en el Anexo 2: orientaciones para el eje de atención psicosocial del modelo de gestión del departamento de consejería estudiantil (2023), p. 6.



ESTRATEGIAS	
Para realizar el diagnóstico situacional	Para elaborar el Plan de Atención Psicosocial
<ul style="list-style-type: none"> - Considerar en la valoración aspectos personales, familiares, sociales e institucionales de la/el estudiante. - Evitar el lenguaje que minimice o juzgue, al contrario, el lenguaje debe ser compasivo. No culpabilizar o intimidar a la persona y evitar los juicios de valor. Evitar frases desafiantes como “¿Por qué dejaste que pasara?” “¿Por qué no lo contaste antes?”. - La valoración debe realizarse con un alto nivel de asertividad, empatía y respeto, de forma que se pueda conocer de forma integral la situación de la/el estudiante. - Se utilizará un espacio dónde se garantice la privacidad. Deberá ser un lugar tranquilo dónde no se presenten interrupciones y se pueda abordar de manera adecuada a la/el estudiante. -Se aplicará la confidencialidad. -Respetar su privacidad. La/el estudiante contará lo que desea y si se siente capaz de hacerlo. Por tanto, no efectuar múltiples preguntas, sino que más bien ir haciendo pequeñas síntesis de los contenidos que va verbalizando y/o expresando. 	<ul style="list-style-type: none"> -Tomar en consideración las acciones para la intervención que se detallan en el Modelo de Gestión del Departamento de Consejería Estudiantil (2023). -Trabajar en el fortalecimiento de las habilidades socioemocionales. Es vital instaurar estas habilidades en las/los estudiantes para un mejor manejo de emociones, autocuidado y resolución de conflictos. -Es relevante instaurar procesos de resiliencia en estudiantes que han sido víctimas de trata de personas.



Educar es Prevenir

Protocolos de Actuación frente a Situaciones de Desaparición, Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes detectadas en el Sistema Nacional de Educación

<p>-Se debe tener presente que la víctima rara vez reconocerá abiertamente su situación, pues siente vergüenza y culpa, percibiéndose responsable de lo que le sucede. Además, se debe considerar su temor, dado que muchas veces han podido haber sido amenazados con represalias a sus familiares.</p> <p>-Mostrar validación con mensajes positivos: “lo mejor que pudiste hacer fue contarme”, “sé que no pudiste evitarlo”, “tú no has hecho nada malo”.</p> <p>-Identificar fortalezas y potencialidades, riesgos y factores protectores, vínculos afectivos, diversas problemáticas específicas, entre otras.</p> <p>-Las entrevistas son una herramienta útil y necesaria al momento de realizar la valoración (diagnóstico situacional).</p> <p>-Revisar el expediente de bienestar estudiantil podría resultar útil para visibilizar la historia de vida de la/el estudiante.</p> <p>-Tomar en cuenta la información recolectada en la ficha de datos informativos generales.</p>	<p>-Psicoeducar a la comunidad educativa en los riesgos y peligros que supone el uso no responsable del internet, hacer hincapié en que el medio de captación más frecuente son las redes sociales.</p>
--	---

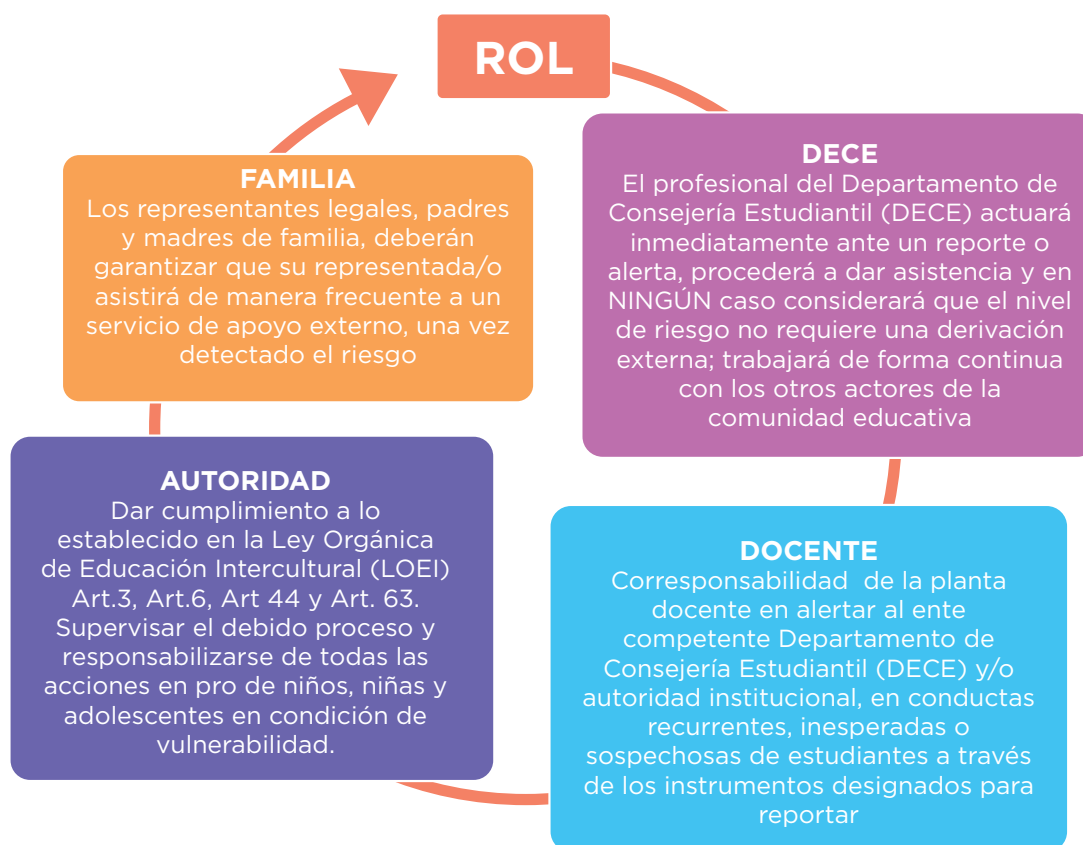


LINEAMIENTOS DE ACOMPAÑAMIENTO



- Explicar en qué consiste el proceso de atención psicosocial y sensibilizar en cuanto a su importancia.
- Enfatizar la importancia del compromiso y la participación que debe adoptar el padre, la madre o el representante legal; y la/el estudiante frente al proceso de atención psicosocial.
- Sensibilizar acerca de la relevancia de derivación a servicios especializados (psicoterapia) y a la activa participación y responsabilidad que se debe tener con dicho proceso. Tanto causas como consecuencias de la trata de personas pueden estar estrechamente relacionadas con problemas, traumas y/o graves secuelas psicológicas.

Roles para considerarse en la comunidad educativa en el marco de la intervención-actuación:



DERIVACIÓN

Es importante tomar en cuenta que los problemas relacionados con las desapariciones son siempre multidimensionales y requieren de la intervención coordinada de la familia, de las/los profesionales de educación, salud y otros servicios especializados (instituciones o consultas privadas, organizaciones no gubernamentales (ONG), instituciones de la sociedad civil, programas de atención de la cooperación internacional al desarrollo, etc.) de considerarse necesario para garantizar los derechos de niños, niñas y adolescentes.

Se considerará la derivación para casos de estudiantes detectados en el Sistema Nacional de Educación o estudiantes que han sido rescatada/os y reinser-tada/os al Sistema Nacional de Educación:

1. Para efectos de derivación, la/el profesional del Departamento de Consejería Estudiantil (DECE) deberá elaborar la **ficha de derivación**³¹ hacia instancias externas a la institución educativa o al Ministerio de Educación.
 - a. Considerando el “Protocolo de Actuación Interinstitucional para la Atención y Protección Integral de Víctimas de Trata de Personas”, el Equipo de “Coordinación de Casos para la Protección a las Víctimas de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes” será **corresponsable** de las coordinaciones interinstitucionales que se deberán realizar para la derivación y atención del caso.
2. La/el profesional del Departamento de Consejería Estudiantil (DECE) deberá remitir oportunamente la ficha de derivación a la máxima autoridad institucional para que proceda con el proceso de derivación.
3. La máxima autoridad institucional deberá remitir mediante **oficio** a las instancias externas correspondientes la ficha de derivación para la atención especializada de la/el estudiante y su familia en caso de ser necesario.
4. Si dentro del plan para la atención psicosocial se ha determinado que la/el estudiante requiere atención de **derivación interna** a la institución educativa (ejemplo: estrategias psicopedagógicas, actividades de tutoría y refuerzo académico), la derivación se realizará directamente desde el Departamento de Consejería Estudiantil (DECE) y se pondrá en conocimiento de la máxima autoridad institucional.

³¹ Esta ficha se encuentra en el Anexo 2: orientaciones para el eje de atención psicosocial del modelo de gestión del departamento de consejería estudiantil (2023), páginas 11 y 12.





IMPORTANTE

- Una vez identificada la necesidad de que la/el estudiante requiere un servicio externo, el representante legal, padre o madre de familia, tiene la obligación de acompañar y garantizar su asistencia. De lo contrario la/el profesional del Departamento de Consejería Estudiantil (DECE) deberá reportar el suceso a la máxima autoridad institucional, quién deberá activar inmediatamente la ruta de “Actuación frente a casos de Violencia Intrafamiliar” por **NEGLIGENCIA** a fin de garantizar y salvaguardar la integridad de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos.

-Las causas y consecuencias que envuelven a la trata de personas encierran problemáticas que requieren de un tratamiento psicoterapéutico individual y/o familiar, por lo que en la derivación se deberá tomar en cuenta y priorizar esta atención.

- Se pondrá en conocimiento de la Junta Distrital de Resolución de Conflictos cualquier omisión o negligencia por parte de la autoridad institucional o cualquier miembro de la comunidad educativa en referencia a la actuación y/o abordaje de situaciones que impliquen riesgos psicosociales.



SEGUIMIENTO

Las instituciones educativas tienen la responsabilidad, a través de la autoridad institucional, docentes, profesionales del Departamento de Consejería Estudiantil (DECE) y la familia de realizar seguimiento a la condición de las/los estudiantes de forma continua, respetuosa y ágil de manera interna y externa.

1. La/el profesional del Departamento de Consejería Estudiantil (DECE) deberá evidenciar el avance de las estrategias planteadas en el plan de atención psicosocial, a través de reuniones con la/el estudiante y su representante legal, madre o padre de familia. La periodicidad de las reuniones dependerá del nivel de riesgo existente, pero se debe realizar al menos **una reunión mensual**.
2. La/el profesional del Departamento de Consejería Estudiantil (DECE) deberá registrar, en el apartado de **seguimiento de la atención psicosocial**³², las intervenciones y acciones realizadas de acuerdo con lo establecido en el plan de atención psicosocial, incluyendo el seguimiento a las derivaciones externas e internas, considerando su implicación en la protección de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos en condición de vulnerabilidad. Se registrarán también las coordinaciones que se hayan realizado desde el Equipo de “Coordinación de Casos para la Protección a las Víctimas de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes”.
3. El seguimiento finaliza cuando las acciones para la atención psicosocial que brinda el personal del Departamento de Consejería Estudiantil (DECE), con el apoyo de instancias externas, han cumplido los objetivos planificados o cuando la/el estudiante ha concluido sus estudios.

³² El Seguimiento de la Atención Psicosocial se encuentra en el segundo apartado de la Ficha de Atención Psicosocial y Seguimiento, ubicada en el Anexo 2: Orientaciones para el Eje de Atención Psicosocial del Modelo de Gestión del Departamento de Consejería Estudiantil (2023), p. 7.





IMPORTANTE

- La autoridad institucional deberá garantizar la permanencia de la/el estudiante en el sistema educativo, con el apoyo del profesional del Departamento de Consejería Estudiantil (DECE) y las/los docentes.
- El seguimiento que realizan las/los profesionales del Departamento de Consejería Estudiantil (DECE) está enmarcado en la atención psicosocial.
- Se considerará **obligatoria** la participación de la familia en el proceso. La familia deberá comunicar oportunamente a la autoridad educativa y/o profesional del Departamento de Consejería (DECE) la evolución o eventualidades de su representando/a en la medida en que pueda influir en su condición de estudiante, y que, a su vez, amerite otras acciones.
- Se realizará periódicamente seguimiento de las derivaciones externas para poder abordar de manera integral los avances de la/el estudiante y su condición.
- Es importante que el seguimiento sea oportuno y efectivo para prevenir que la o el estudiante pueda ser víctima del delito de trata de personas nuevamente. Es común que los tratantes y/o miembros de grupos delictivos busquen captar de nuevo a la víctima y/o la persigan, amenacen, extorsionen, entre otros.



REPARACIÓN

Es el conjunto de acciones que se realizan con el fin de reestablecer y garantizar el estado de bienestar de estudiantes que han sido afectados por algún o algunos tipos de riesgos psicosociales detectados o cometido dentro del sistema educativo.

La reparación no es una responsabilidad exclusiva del Departamento de Consejería Estudiantil (DECE), sin embargo, este departamento debe velar por que las medidas de reparación dictadas se cumplan en la institución educativa.

1. La máxima autoridad institucional deberá asegurar el cumplimiento del plan de atención psicosocial y seguimiento, confirmando que las acciones adoptadas han aportado con el restablecimiento y garantía del estado de bienestar de estudiantes en riesgo o que han sido víctimas del delito de trata de personas.
2. La máxima autoridad institucional informará sobre la intervención al Distrito Educativo mediante oficio.
3. En caso de que la máxima autoridad institucional o el Distrito Educativo no aprueben el plan de atención psicosocial y seguimiento porque se ha determinado que las acciones adoptadas no han aportado con el restablecimiento y garantía del estado de bienestar de estudiantes en riesgo o que han sido víctimas del delito de trata de personas, el plan de atención psicosocial deberá ser reevaluado y reestructurado por la/el profesional del Departamento de Consejería Estudiantil (DECE) hasta cumplir con los objetivos propuestos, además deberá considerar apoyarse en el perfil del DECE Distrital.





IMPORTANTE

- Cuando las instancias competentes determinan la existencia de un delito, la/el profesional del Departamento de Consejería Estudiantil (DECE) de la institución educativa estará a cargo de realizar el seguimiento de los procesos de reparación y restitución de derechos de la víctima en el aspecto psicosocial.
- El Ministerio de Educación, a través de sus niveles desconcentrados, deberá garantizar la permanencia educativa o, de ser el caso, la reinserción de las/los estudiantes en riesgo o que han sido víctimas del delito de trata de personas.
- La institución educativa deberá garantizar la prevención de situaciones de riesgo, protección y bienestar de niños, niñas y adolescentes y la reparación del tejido social con la comunidad educativa a través de sensibilizaciones, campañas preventivas, círculos restaurativos, entre otras medidas.
- La/el profesional del Departamento de Consejería (DECE) deberá reportar y cargar la información sobre casos de riesgos psicosociales en el sistema de registro creado para el efecto por la Autoridad Educativa Nacional.



Protocolo de Actuación frente a Situaciones de Tráfico Ilícito de Migrantes



El presente protocolo se activará y aplicará cuando se identifique un presunto caso de tráfico ilícito de migrantes en el Sistema Nacional de Educación o se reciba la derivación de un caso desde el Equipo de “Coordinación de Casos para la Protección a las Víctimas de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes”³³, con la finalidad de dar la atención y protección a las víctimas de tráfico ilícito de migrantes, en estricto cumplimiento de las atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Educación determinadas en el “Protocolo de Actuación Interinstitucional para la Atención y Protección Integral de Víctimas de Trata de Personas.”³⁴

PREVENCIÓN INTEGRAL

La prevención integral de la trata de personas comprende una serie de actuaciones que van desde la provisión de mejores condiciones posibles de la educación de las/los estudiantes hasta el control medioambiental de los factores de riesgo.

Los programas preventivos educativos deberán dirigirse a toda la comunidad educativa y se centrarán en el fortalecimiento de los factores protectores y en la reducción de los factores de riesgo.

³³ El 12 de abril de 2018, con Acuerdo Interinstitucional Nro. 0010, publicado en el Registro Oficial Nro. 240, de 14 de mayo de 2018, se emitió la normativa para el funcionamiento del “Comité Interinstitucional de Coordinación para la Prevención de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes, y Protección a sus Víctimas”, que incluye la conformación de Mesas Técnicas de Trabajo y el Equipo de Coordinación de Casos.

³⁴ Herramienta de articulación y coordinación interinstitucional e intersectorial, que se basa en procedimientos adecuados, específicos y eficaces, haciendo operativas las competencias y compromisos institucionales para que las víctimas de la trata de personas accedan a los servicios que brindan las instituciones del Estado, basándose en los enfoques de derechos humanos, género, intergeneracional, intercultural, movilidad humana y territorial, teniendo como parámetro principal las necesidades básicas de las víctimas de la trata de personas.



Es importante establecer estructuras y protocolos de comunicación interinstitucional, así como la formación específica de la planta docente y de los distintos profesionales de apoyo y/o profesionales del Departamento de Consejería Estudiantil (DECE) que actúan de manera multidimensional y colaborativa en la prevención y detección de situaciones de tráfico ilícito de migrantes, riesgo que deviene de la migración riesgosa/irregular.

Se ha de considerar clave preparar a los mismos estudiantes para que se conviertan en buenos agentes preventivos, ya que son quienes interactúan con el grupo de pares la mayor parte del tiempo y podrían alertar sobre quienes atraviesan situaciones de cualquier nivel de riesgo.



IMPORTANTE

- Transversalizar el protocolo con el Plan Nacional “Escuelas Seguras” con la finalidad de implementar acciones de prevención del delito y la violencia para fortalecer la seguridad en las instituciones educativas y sus zonas de influencia, garantizando que estas sean espacios seguros y de protección para la comunidad educativa.
- Abordar la prevención del riesgo en la familia desde estilos saludables de crianza, reforzando la importancia de la comunicación y la confianza.
- Diseño y elaboración de planes, programas y campañas educomunicacionales en temas afines a movilidad humana, migración riesgosa y sus complicaciones, incluido el tráfico ilícito de migrantes, sus riesgos y peligros.
- Considerar la metodología participativa de pares para la prevención y protección de riesgos psicosociales como una estrategia para ser implementada y replicada en las instituciones educativas.
- Trabajar con el insumo existente “Prevenamos la migración riesgosa”³⁵

³⁵ El Ministerio de Educación, el Ministerio de Gobierno, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, el Consejo Nacional para la Igualdad de Movilidad Humana, con el apoyo de la Secretaría del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe y de la Organización Internacional para los Migrantes (OIM), han elaborado el cuadernillo “Prevenamos la Migración Riesgosa”, material informativo que servirá para dar continuidad a la labor preventiva en lo que respecta a la migración riesgosa y las posibles vulneraciones de derechos asociadas a este fenómeno. El insumo se lo puede encontrar en el siguiente enlace: https://educacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2020/09/Movilidad_Riesgosa_esp.pdf



Educar es Prevenir

Protocolos de Actuación frente a Situaciones de Desaparición, Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes detectadas en el Sistema Nacional de Educación

Documentos base para docentes:

- Lineamientos para el "Abordaje de los Aspectos Socioemocionales en el Contexto Educativo"³⁶
- Considerar el acompañamiento socioemocional en las instituciones educativas.



Documentos base para el profesional del Departamento de Consejería Estudiantil (DECE):

- Modelo de Gestión del Departamento de Consejería Estudiantil (DECE-2023).

Estrategias:³⁷

Familia

- Procesos sostenidos de psicoeducación con representantes legales, padres y madres de familia como entes responsables de niños, niñas y adolescentes.
- Importancia de la comunicación en los espacios y la dinámica familiar.
- El involucramiento continuo de la familia en el ámbito educativo.
- Fomento de la crianza positiva como factor preventivo relevante.

Equipo docente y personal educativo

- Potencializar en las/los estudiantes habilidades para la vida como una herramienta de afrontamiento y mejor gestión de respuestas ante situaciones conflictivas.
- Intervenir de manera individual y grupal desde un enfoque integral.
- Incluir a los representantes en la educación de sus hijas, hijos y representados.
- Convertirse en entes activos en la detección de situaciones o conductas que puedan dar indicio de casos de tráfico ilícito de migrantes.

³⁶ Los insumos de las herramientas para el abordaje de los "Abordaje de los Aspectos Socioemocionales en el Contexto Educativo" estarán cargados en el siguiente enlace: <https://educacionec.sharepoint.com/:f:/s/EquipoBienestar/EjXxbh9rNNdCsOlxkmBjumwBh3LsjciRfrbpSUtovz-nyuw?e=4oe2Ku>

³⁷ Guía Informativa de Riesgos Psicosociales (2023).



- Participar activa y oportunamente en la denuncia de casos.
- Fortalecer sus conocimientos en temas de prevención de la migración riesgosa como fuente directa del tráfico ilícito de migrantes.

Profesional del Departamento de Consejería Estudiantil (DECE)

- Instaurar procesos preventivos lúdicos y participativos.
- Coordinar acciones interinstitucionales y corresponsables.
- Priorizar proyectos de carácter socioemocional.
- Sensibilizar continuamente a la comunidad educativa.
- Participar activa y oportunamente en la detección y denuncia de casos.
- Psicoeducar a personal docente y administrativo, estudiantes y familias en temas de prevención de la migración riesgosa como fuente directa del tráfico ilícito de migrantes.

Autoridad educativa

- Dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI), Art.3, Art.6, Art 44 y Art. 63³⁸
- Colaborar con las actividades y estrategias preventivas.
- Activación de planes emergentes para garantizar la integridad de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos.
- Participar activa y oportunamente en la denuncia de casos.

³⁸ Art. 3 Fines de la educación, Art. 4 Derecho a la educación, Art. 44 Bachilleratos complementarios, Art. 63 Competencia y Art. 134 Del régimen disciplinario de las y los estudiantes.



DETECCIÓN

1. El personal educativo y administrativo deberá detectar o identificar la alerta de un caso de migración riesgosa/irregular que puede estar ligada a un presunto caso de tráfico ilícito de migrantes, por medio de señales de alerta y/o alerta reportada por estudiantes, familiares o terceros.

SEÑALES PREVENTIVAS

Los padres o representantes legales solicitan todo el expediente y documentos de la o el estudiante de un momento a otro y sin motivo aparente

La o el estudiante comenta que viajará a otro país por medios no convencionales (vía marítima, vía terrestre)

No se tiene indicio o conocimiento de que la o el estudiante cuente con visa para viajar al exterior

SEÑALES DE ALERTA

La facilitación de la entrada ilegal de una persona a otro país

La creación o suministro de un documento de identidad o pasaporte falso

La habilitación, por medios ilegales, de la estadía permanente de un no-nacional o no-residente

Conocimiento de que una/un estudiante es víctima de extorsión o amenazas por familiares que viajaron con ayuda de un traficante de migrantes

2. Se debe comunicar a la madre, padre o representante legal sobre el caso.
3. Cualquier miembro del personal educativo y administrativo que ha detectado o identificado la alerta, deberá elaborar la ficha de **notificación de alerta**³⁹ por presunto caso de tráfico ilícito de migrantes o posible migración riesgosa/irregular que puede derivar en tráfico ilícito de migrantes. Cuando la familia o estudiantes comunican verbalmente o por otro medio una alerta, la ficha deberá ser llenada por la/el profesional del Departamento de Consejería Estudiantil (DECE).
4. La persona que elaboró la ficha de notificación de alerta deberá remitir la misma al Departamento de Consejería Estudiantil (DECE)⁴⁰.
5. El Departamento de Consejería Estudiantil (DECE) deberá notificar a la máxima autoridad institucional sobre la notificación de la alerta entregada.
6. Cualquier miembro del personal educativo y administrativo deberá presentar la denuncia del presunto caso de tráfico ilícito de migrantes ante las entidades correspondientes. También deberá denunciar cuando una/un estudiante está siendo víctima de extorsión o amenazas por familiares que viajaron con ayuda de un traficante de migrantes⁴¹.



7. La máxima autoridad institucional deberá notificar a la Dirección Distrital mediante **oficio** sobre el caso, quien a su vez deberá informar a la Dirección Zonal de Educación Especializada e Inclusiva y ésta comunicará a la Dirección Nacional de Educación para la Democracia y el Buen Vivir para continuar con lo que establece el “Protocolo de Actuación Interinstitucional para la Atención y Protección Integral de Víctimas de Tráfico Ilícito de Migrantes”.
8. La alerta puede provenir desde el Equipo de “Coordinación de Casos para la Protección a las Víctimas de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes” por casos de tráfico ilícito de migrantes de personas ecuatorianas en el exterior y casos de tráfico ilícito de migrantes de personas extranjeras en el Ecuador, y que han sido reinsertadas o que requieren el acceso al Sistema Educativo, en estos casos se deberá continuar con lo establecido para la atención psicosocial de la o el estudiante.
9. La/el profesional del Departamento de Consejería Estudiantil (DECE) deberá realizar el levantamiento de la **ficha de datos informativos generales**⁴² con el objetivo de recoger información que permita tener una amplia visión de la situación en la que se encuentra la/el estudiante y los caminos que se deban tomar para la atención psicosocial. El mismo proceso se llevará con las/los estudiantes que han sido víctimas de tráfico ilícito de migrantes y han sido reinsertada/os al Sistema Nacional de Educación.

41 Se deberá además notificar a la Junta Cantonal de Protección de Derechos a través de la máxima autoridad institucional en caso de presunción de tráfico ilícito de migrantes y/o un caso de posible migración riesgosa o irregular con el fin de salvaguardar la integridad de la/el estudiante.

42 Esta ficha se encuentra en el Anexo 2: Orientaciones para el Eje de Atención Psicosocial del Modelo de Gestión del Departamento de Consejería Estudiantil (2023), p. 2, 3 y 4.



Educar es Prevenir

Protocolos de Actuación frente a Situaciones de Desaparición, Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes detectadas en el Sistema Nacional de Educación



IMPORTANTE

- Es importante considerar que el hecho denunciante no es la migración, puesto que la misma es un derecho; el hecho denunciante es el que ejerce el traficante de personas (coyotero).
- Es importante **detectar y denunciar** posibles casos de extorsión o amenazas que pueden estar sufriendo las víctimas indirectas del tráfico ilícito de migrantes (familiares de personas que viajaron con ayuda de un traficante de personas).



¿DÓNDE DENUNCIAR UN PRESUNTO CASO DE TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES?

- Fiscalía General del Estado
- ECU 911
- Cualquier alerta se puede reportar al 1800-DELITO (1800-335486).



INTERVENCIÓN - ACTUACIÓN

Se considerará el abordaje para casos de estudiantes detectados en el Sistema Nacional de Educación o estudiantes que han sido víctimas del tráfico ilícito de migrantes y han sido reinsertada/os al Sistema Nacional de Educación:

1. La persona que solicita y entrega la ficha de notificación de alerta debe especificar el motivo, cuáles fueron los primeros elementos de alarma y cuándo se produjeron, así como las medidas adoptadas.
2. Es importante considerar una adecuada **contención emocional o intervención en crisis** (observar-escuchar-conectar) antes de proceder con el abordaje o diagnóstico situacional.
3. Se deberá comunicar a la/el estudiante que el siguiente paso a seguir será el desarrollo de la valoración (**diagnóstico situacional**)⁴³. El diagnóstico situacional se considerará desde la esfera individual, familiar -proceso psicoeducativo de corresponsabilidad- y grupal.
4. Se generará un espacio para informar sobre el proceso de atención psicosocial y proceder con la firma del **consentimiento informado para la atención psicosocial**⁴⁴ de parte de los representantes legales y del propio estudiante. A excepción de ser un **caso emergente** en el que se deba actuar inmediatamente, corresponde a la autoridad comunicarse con los representantes.
5. La/el profesional del Departamento de Consejería Estudiantil (DECE) deberá elaborar la **ficha de plan de atención psicosocial**⁴⁵ por tráfico ilícito de migrantes o riesgo a causa de migración riesgosa/irregular.



IMPORTANTE

- La intervención no implica valoración o apoyo psicopedagógico, diagnóstico psicológico o tratamiento psicoterapéutico.
- La institución educativa debe convertirse en un espacio de contención, apoyo y acompañamiento a estudiantes que se encuentran en riesgo o que han desaparecido y sido localizados.

⁴³ Consta en el Modelo de gestión de los Departamentos de Consejería Estudiantil (2023).

⁴⁴ Este documento se encuentra en el Anexo 2: orientaciones para el eje de atención psicosocial del modelo de gestión del departamento de consejería estudiantil (2023), p. 4-5.

⁴⁵ Son las acciones para la detección, intervención, derivación, seguimiento y reparación, dirigidas a estudiantes que se encuentren atravesando por situaciones como: inestabilidad emocional, conflictos (individual, escolar, familiar, social, adaptativo), desastre natural, vulneración de derechos, o de riesgo psicosocial que pueda afectar su desarrollo integral. La ficha se encuentra en el Anexo 2: orientaciones para el eje de atención psicosocial del modelo de gestión del departamento de consejería estudiantil (2023), p. 6.



Educar es Prevenir

Protocolos de Actuación frente a Situaciones de Desaparición, Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes detectadas en el Sistema Nacional de Educación

ESTRATEGIAS	
Para realizar el diagnóstico situacional	Para elaborar el Plan de Atención Psicosocial
<ul style="list-style-type: none">- Considerar en la valoración aspectos personales, familiares, sociales e institucionales de la/el estudiante.- Evitar el lenguaje que minimice o juzgue. Es importante considerar que la migración en la familia puede darse por diversos motivos, incluidos los económicos y la falta de oportunidades.- La valoración debe realizarse con un alto nivel de asertividad, empatía y respeto, de forma que se pueda conocer de forma integral la situación de la/el estudiante.-Se aplicará la confidencialidad.-Identificar fortalezas y potencialidades, riesgos y factores protectores, vínculos afectivos, diversas problemáticas específicas, entre otras.- Las entrevistas⁴⁶ son una herramienta útil y necesaria al momento de realizar la valoración (diagnóstico situacional).- Revisar el expediente de bienestar estudiantil podría resultar útil para visibilizar la historia de vida de la/el estudiante.- Tomar en cuenta la información recolectada en la ficha de datos informativos generales.	<ul style="list-style-type: none">- Tomar en consideración las acciones para la intervención que se detallan en el Modelo de Gestión del Departamento de Consejería Estudiantil (2023).- Trabajar en el fortalecimiento de las habilidades socioemocionales. Es vital instaurar estas habilidades en las/los estudiantes para un mejor manejo de emociones, autocuidado y resolución de conflictos.- Es relevante instaurar procesos de resiliencia en estudiantes que han sido víctimas de tráfico ilícito de migrantes.- Para casos en dónde se ha detectado que la o el estudiante y/o su familia vayan a migrar de manera irregular/ riesgosa, es importante brindar asesoramiento sobre los riesgos que la misma conlleva, incluidos los peligros del tráfico ilícito de migrantes.

⁴⁶ En el apartado 6. del Anexo 2: Orientaciones para el Eje de Atención Psicosocial del Modelo de Gestión del Departamento de Consejería Estudiantil (2023), páginas 13 a 18, encontrará orientaciones para la entrevista

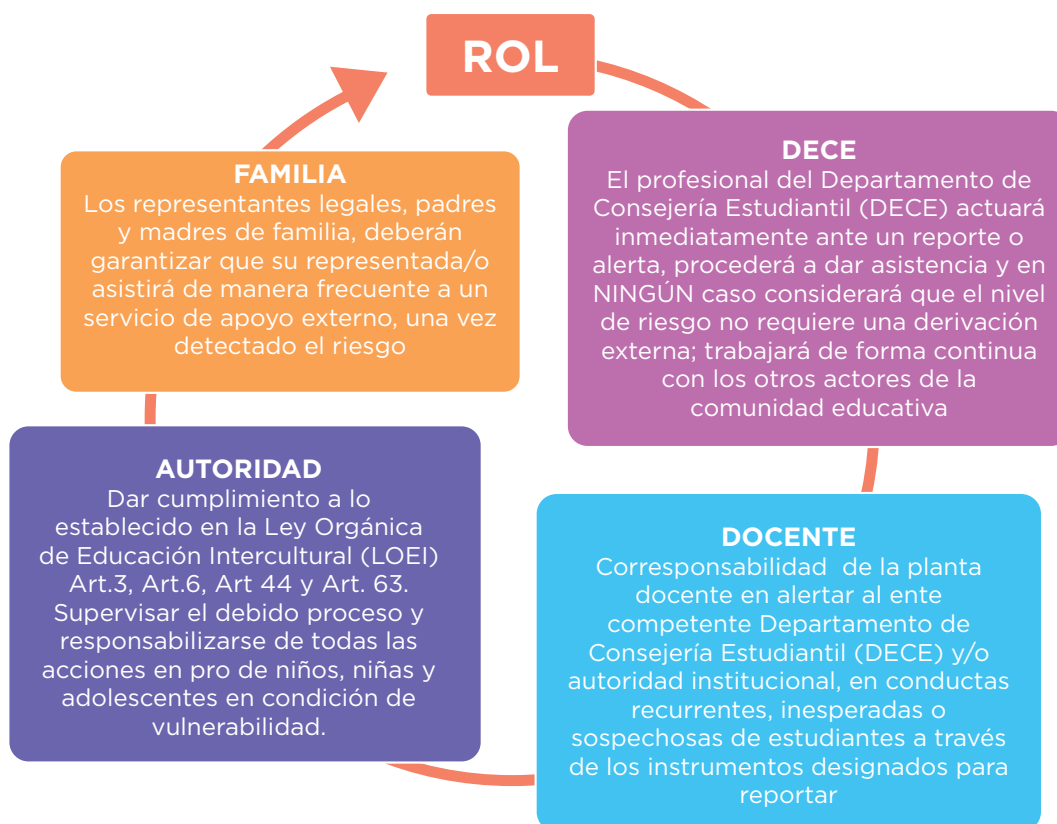


LINEAMIENTOS DE ACOMPAÑAMIENTO



- Explicar en qué consiste el proceso de atención psicosocial y sensibilizar en cuanto a su importancia.
- Enfatizar la importancia del compromiso y la participación que debe adoptar el padre, la madre o el representante legal; y la/el estudiante frente al proceso de atención psicosocial.
- Sensibilizar en cuanto a la relevancia de derivación a servicios especializados y la activa participación y responsabilidad que se debe tener con dicho proceso. El tráfico ilícito de migrantes y/o la migración irregular/riesgosa puede traer consigo problemáticas psicológicas que requieran atención.

Roles para considerarse en la comunidad educativa en el marco de la intervención-actuación:



DERIVACIÓN

Es importante tomar en cuenta que los problemas relacionados con las desapariciones son siempre multidimensionales y requieren de la intervención coordinada de la familia, de las/los profesionales de educación, salud y otros servicios especializados (instituciones o consultas privadas, organizaciones no gubernamentales (ONG), instituciones de la sociedad civil, programas de atención de la cooperación internacional al desarrollo, etc.) de considerarse necesario para garantizar los derechos de niños, niñas y adolescentes.

Se considerará la derivación para casos de estudiantes detectados en el Sistema Nacional de Educación o estudiantes que han sido víctimas del tráfico ilícito de migrantes y que han sido reinsertada/os al Sistema Nacional de Educación:

1. Para efectos de derivación, la/el profesional del Departamento de Consejería Estudiantil (DECE) deberá elaborar la **ficha de derivación**⁴⁷ hacia instancias externas a la institución educativa o al Ministerio de Educación.
 - a. Considerando el “Protocolo de Actuación Interinstitucional para la Atención y Protección Integral de Víctimas de Tráfico Ilícito de Migrantes”, el Equipo de “Coordinación de Casos para la Protección a las Víctimas de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes” será **corresponsable** de las coordinaciones interinstitucionales que se deberán realizar para la derivación y atención del caso.
2. La/el profesional del Departamento de Consejería Estudiantil (DECE) deberá remitir oportunamente la ficha de derivación a la máxima autoridad institucional para que proceda con el proceso de derivación.
3. La máxima autoridad institucional deberá remitir mediante **oficio** a las instancias externas correspondientes la ficha de derivación para la atención especializada de la/el estudiante y su familia en caso de ser necesario.
4. Si dentro del plan para la atención psicosocial se ha determinado que la/el estudiante requiere atención de **derivación interna** a la institución educativa (ejemplo: estrategias psicopedagógicas, actividades de tutoría y refuerzo académico), la derivación se realizará directamente desde el Departamento de Consejería Estudiantil (DECE) y se pondrá en conocimiento de la máxima autoridad institucional.

⁴⁷ Esta ficha se encuentra en el Anexo 2: orientaciones para el eje de atención psicosocial del modelo de gestión del departamento de consejería estudiantil (2023), páginas 11 y 12.





IMPORTANTE

- Una vez identificada la necesidad de que la/el estudiante requiere un servicio externo, el representante legal, padre o madre de familia, tiene la obligación de acompañar y garantizar su asistencia. De lo contrario la/el profesional del Departamento de Consejería Estudiantil (DECE) deberá reportar el suceso a la máxima autoridad institucional, quién deberá activar inmediatamente la ruta de “Actuación frente a casos de Violencia Intrafamiliar” por **NEGLIGENCIA**⁴⁸ a fin de garantizar y salvaguardar la integridad de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos.

-Las causas y consecuencias que envuelven el tráfico ilícito de migrantes encierran problemáticas que requieren de un tratamiento psicoterapéutico individual y/o familiar, por lo que en la derivación se deberá tomar en cuenta y priorizar esta atención.

- Se pondrá en conocimiento de la Junta Distrital de Resolución de Conflictos cualquier omisión o negligencia por parte de la autoridad institucional o cualquier miembro de la comunidad educativa en referencia a la actuación y/o abordaje de situaciones que impliquen riesgos psicosociales.

48 El reporte se hará a la Junta Cantonal de Protección de Derechos.



SEGUIMIENTO

Las instituciones educativas tienen la responsabilidad, a través de la autoridad institucional, docentes, profesionales del Departamento de Consejería Estudiantil (DECE) y la familia de realizar seguimiento a la condición de las/los estudiantes de forma continua, respetuosa y ágil de manera interna y externa.

1. La/el profesional del Departamento de Consejería Estudiantil (DECE) deberá evidenciar el avance de las estrategias planteadas en el plan de atención psicosocial, a través de reuniones con la/el estudiante y su representante legal, madre o padre de familia. La periodicidad de las reuniones dependerá del nivel de riesgo existente, pero se debe realizar al menos **una reunión mensual**.
2. La/el profesional del Departamento de Consejería Estudiantil (DECE) deberá registrar, en el apartado de **seguimiento de la atención psicosocial**⁴⁹, las intervenciones y acciones realizadas de acuerdo con lo establecido en el plan de atención psicosocial, incluyendo el seguimiento a las derivaciones externas e internas, considerando su implicación en la protección de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos en condición de vulnerabilidad. Se registrarán también las coordinaciones que se hayan realizado desde el Equipo de “Coordinación de Casos para la Protección a las Víctimas de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes”.
3. El seguimiento finaliza cuando las acciones para la atención psicosocial que brinda el personal del Departamento de Consejería Estudiantil (DECE), con el apoyo de instancias externas, han cumplido los objetivos planificados o cuando la/el estudiante ha concluido sus estudios.

⁴⁹ El Seguimiento de la Atención Psicosocial se encuentra en el segundo apartado de la Ficha de Atención Psicosocial y Seguimiento, ubicada en el Anexo 2: Orientaciones para el Eje de Atención Psicosocial del Modelo de Gestión del Departamento de Consejería Estudiantil (2023), p. 7.





IMPORTANTE

- La autoridad institucional deberá garantizar la permanencia de la/el estudiante en el sistema educativo, con el apoyo del profesional del Departamento de Consejería Estudiantil (DECE) y las/los docentes.
- El seguimiento que realizan las/los profesionales del Departamento de Consejería Estudiantil (DECE) está enmarcado en la atención psicosocial.
- Se considerará **obligatoria** la participación de la familia en el proceso. La familia deberá comunicar oportunamente a la autoridad educativa y/o profesional del Departamento de Consejería (DECE) la evolución o eventualidades de su representando/a en la medida en que pueda influir en su condición de estudiante, y que, a su vez, amerite otras acciones.
- Se realizará periódicamente seguimiento de las derivaciones externas para poder abordar de manera integral los avances de la/el estudiante y su condición.
- **Es importante que el seguimiento sea oportuno y efectivo para prevenir que la/el estudiante pueda ser víctima nuevamente del delito de tráfico ilícito de migrantes, y/o víctima de extorsiones o amenazas por parte de miembros de grupos delictivos.**
- **Es importante también hacer seguimiento a las/los estudiantes en los que se ha identificado una posible migración riesgosa/irregular para prevenir los riesgos que puede suponer la misma frente a la integridad de la persona y sus familiares.**



REPARACIÓN

Es el conjunto de acciones que se realizan con el fin de reestablecer y garantizar el estado de bienestar de estudiantes que han sido afectados por algún o algunos tipos de riesgos psicosociales detectados o cometido dentro del sistema educativo.

La reparación no es una responsabilidad exclusiva del Departamento de Consejería Estudiantil (DECE), sin embargo, este departamento debe velar por que las medidas de reparación dictadas se cumplan en la institución educativa.

1. La máxima autoridad institucional deberá asegurar el cumplimiento del plan de atención psicosocial y seguimiento, confirmando que las acciones adoptadas han aportado con el restablecimiento y garantía del estado de bienestar de estudiantes en riesgo o que han sido víctimas del delito de tráfico ilícito de migrantes.
2. La máxima autoridad institucional informará sobre la intervención al Distrito Educativo mediante oficio.
3. En caso de que la máxima autoridad institucional o el Distrito Educativo no aprueben el plan de atención psicosocial y seguimiento porque se ha determinado que las acciones adoptadas no han aportado con el restablecimiento y garantía del estado de bienestar de estudiantes en riesgo o que han sido víctimas del delito de tráfico ilícito de migrantes, el plan de atención psicosocial deberá ser reevaluado y reestructurado por la/el profesional del Departamento de Consejería Estudiantil (DECE) hasta cumplir con los objetivos propuestos, además deberá considerar apoyarse en el perfil del DECE Distrital.





IMPORTANTE

- Cuando las instancias competentes determinan la existencia de un delito, la/el profesional del Departamento de Consejería Estudiantil (DECE) de la institución educativa estará a cargo de realizar el seguimiento de los procesos de reparación y restitución de derechos de la víctima en el aspecto psicosocial.
- El Ministerio de Educación, a través de sus niveles desconcentrados, deberá garantizar la permanencia educativa o, de ser el caso, la reinserción de las/los estudiantes en riesgo o que han sido víctimas del delito de trata de personas.
- La institución educativa deberá garantizar la prevención de situaciones de riesgo, protección y bienestar de niños, niñas y adolescentes y la reparación del tejido social con la comunidad educativa a través de sensibilizaciones, campañas preventivas, círculos restaurativos, entre otras medidas.
- La/el profesional del Departamento de Consejería (DECE) deberá reportar y cargar la información sobre casos de riesgos psicosociales en el sistema de registro creado para el efecto por la Autoridad Educativa Nacional.





REFERENCIAS

- ACNUR. (2019). Trabajo infantil: qué es, causas y consecuencias. Recuperado de: https://eacnur.org/es/blog/trabajo-infantil-que-es-tc_alt45664n_o_pstn_o_pst
- Becoña, E. (1991). ¿Es la modificación de conducta cognitiva más eficaz que la clásica modificación de conducta? *Revista de Psicología General y Aplicada*, 44, 339-347
- Becoña, E. (1999). Bases teóricas que sustentan los programas de prevención de drogas. Plan Nacional sobre Drogas [Internet]. Disponible en: http://www.pnsd.msc.es/Categoria2/publica/pdf/Bases_cientificas.pdf
- Becoña, E. (2002). Bases científicas de la prevención de las drogodependencias. Madrid: Plan Nacional sobre Drogas.
- Campo Aráuz, L. (2017). Etnografías del suicidio en América del Sur. Quito: Abya-Yala. https://www.academia.edu/32406879/Etnograf%C3%ADas_del_suicidio_en_Am%C3%A9rica_del_Sur
- Caudevilla F. (2003). Drogas: conceptos generales del consumo. Barc Sn.
- Caudevilla, F (2003). Uso recreativo de drogas. Jornadas de actualización de medicina en familia. Recuperado de: https://psiconautica.org/kaude/DossierUsoRecreativo_Feb05_.pdf
- Cervantes P. W., & Melo Hernández, E. (2008). El suicidio en los adolescentes: un problema en crecimiento. *Duazary*, 5 (2), Pág. 148-154. Recuperado de: <https://doi.org/10.21676/2389783X.669>
- CEPAL. (2017). Brechas, ejes y desafíos en el vínculo entre lo social y lo productivo. Naciones Unidas.
- Children's Minnesota. (12 de marzo de 2020). Vapear: lo que necesitas saber. Recuperado de: <https://www.childrensmn.org/educationmaterials/parents/article/14692/vapear-lo-que-necesita-saber/#:~:text=%C2%BFQu%C3%A9%20es%20vapear%3F,nicotina%2C%20saborizantes%20y%20sustancias%20qu%C3%ADmicas>
- Código de la niñez y adolescencia (2014). Registro Oficial 737 de 03 de enero de 2003.
- Código de la Niñez y la Adolescencia. (CONA) Art. 9, 11, 42, 47, 72, 317, 363. Reforma 2022. Ecuador
- Código del trabajo. (2005). Registro Oficial Suplemento 167 de 16 de diciembre de 2005.



- Código Orgánico Integral Penal. (2015). Corporación Editora Nacional.
- Código Orgánico Integral Penal [COIP] (2014). Código Orgánico Integral Penal. Asamblea Nacional. Registro Oficial, Suplemento 180.
- Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD). (2019). Informe sobre el consumo de drogas en las Américas 2019. Obtenido de CICAD: <http://www.cicad.oas.org/main/pubs/Informe%20sobre%20el%20consumo%20de%20drogas%20en%20las%20Am%C3%A9ricas%202019.pdf>
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) & Organización Internacional del Trabajo (OIT). (2022). Modelo de Identificación del Riesgo de Trabajo Infantil: metodología para diseñar estrategias preventivas a nivel local. Naciones Unidas.
- Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD). (2019). Informe sobre consumo de drogas en las américas. <https://idpc.net/es/publications/2020/01/informe-sobre-el-consumo-de-drogas-en-las-americas-2019>
- Consejo Nacional de Control de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas [CONSEP]. (2005). Segunda Encuesta Nacional a estudiantes a de educación media sobre consumo de drogas. CONSEP.
- Constitución de la República del Ecuador (2008). Registro Oficial No. 449 de 20 de octubre de 2008.
- Corporación ONG Raíces (2020). Trata de Personas. Guía de Trabajo para la prevención y detección temprana de víctimas en contexto educativo. Extraído de: <https://migrantes.mineduc.cl/wp-content/uploads/sites/88/2020/10/Gu%C3%ADa-de-Trabajo-para-la-Prevenci%C3%B3n-de-la-Trata.-Mineduc-2020..pdf>
- ECPAT. (2022). Un informe sobre la escala, el alcance y el contexto de la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes.
- Figueira, J. A. V., Valdevila-Santiesteban, R., Vázquez, M. P., & Dutazaka, M. G. M. (2022). Causas y condiciones del uso indebido de drogas en Ecuador. *Correo Científico Médico*, 26(3). <http://revcocmed.sld.cu/index.php/cocmed/article/view/4009/2203>
- Fiscalía General del Estado. (2021). Protocolo de actuación interinstitucional para el registro de denuncia, investigación, localización y cierre de casos de personas desaparecidas.



- Hidalgo. (2002). Factores de Riesgo y Factores de Protección en la Adolescencia: Análisis de Contenido a través de Grupos de Discusión. *Terapia psicológica*, 29(1), 85-95.
- INREDH (2019). Proyecto de ley orgánica para la búsqueda, investigación y localización de personas desaparecidas. Recuperado de: <https://www.inredh.org/archivos/pdf/Proyectodeleydesaparecidos.pdf>
- Instituto Ecuatoriano de Estadísticas y Censo - INEC. (2018). Encuesta Nacional de Salud y Nutrición ENSANUT.
- Instituto Mexicano de la Juventud (2018). Conoce las diferencias entre Uso, Abuso y Dependencia de Sustancias Psicoactivas. <https://www.gob.mx/imjuve/articulos/conoce-las-diferencias-entre-uso-abuso-y-dependencia-de-sustancias-psicoactivas>
- IPEC. (2007). Trabajo infantil: causa y efecto de la perpetuación de la pobreza. OIT.
- Ley de Actuación en Casos de Personas Desaparecidas y Extraviadas (2020). Registro Oficial N.º 130 de 28 de enero de 2020.
- Ley Orgánica de Personas Desaparecidas (2020). Registro Oficial No. 130 de 28 de enero de 2020.
- Ley Orgánica de Educación Intercultural. (2011). Registro Oficial No. 417 de 31 de marzo de 2011. Reformada mediante Ley Orgánica Registro Oficial No. 434 de 19 de abril de 2021.
- Ley Orgánica de Prevención Integral del Fenómeno Socio Económico de las Drogas (2015). Registro Oficial No. 175 de 5 de febrero de 26 de octubre de 2015.
- Ley Orgánica Integral de Prevención de Violencia Contra la Mujer. (2018). Registro Oficial No. 175 de fecha 5 de febrero de 2018.
- Ley Orgánica contra el Consumo y Microtráfico de Drogas (2020). Registro Oficial No. 266 de 13 de agosto de 2010.
- MIES, UNICEF & DYA. (2017). Protocolo Intersectorial para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en el Ecuador. Recuperado de: <https://www.inclusion.gob.ec/wp-content/uploads/2023/05/7-01-2023-signed-signed-signed-signed-signed-signed0615803001674611116-signed-signed0149503001683151269-3.pdf>



- Ministerio de Educación (2020). Lineamientos Operativos para la implementación de la Prevención Integral del uso y consumo de drogas en el Ámbito Educativo. Recuperado de: <https://educacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2019/02/Guia-Violencia-y-Drogas-DB.pdf>
- Ministerio de Educación (2022). Protocolos y rutas de actuación frente a situaciones de violencia detectadas o cometidas en el sistema educativo. Recuperado de: https://educacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/03/Protocolos_violencia_web.pdf
- Ministerio de Educación. (2023). Modelo de gestión del Departamento de Consejería Estudiantil.
- Ministerio de Educación. (2023). Plan nacional de prevención de riesgos psicosociales en el sistema educativo.
- Ministerio de Gobierno. (2019). Plan de Acción contra la Trata de Personas 2019-2030.
- Ministerio de Gobierno. (2020). Protocolo de actuación interinstitucional para la atención y protección integral a víctimas de trata de personas.
- Ministerio de Gobierno. (2020). Protocolo de actuación interinstitucional para casos de tráfico ilícito de migrantes.
- Ministerio de Salud Pública. (2014). Modelo de Salud Mental. Acuerdo Ministerial 00004927, del 25 de julio de 2014.
- Ministerio de Salud Pública. (2021). Lineamientos Operativos para la Atención a Personas con Intención y/o Intentos suicidas en Establecimientos del Ministerio de Salud Pública del Ecuador
- Ministerio de Salud Pública. (2017). Modelo de atención integral ambulatoria intensiva para el consumo problemático de alcohol y otras drogas, en establecimientos de salud de primer nivel del Ministerio de Salud Pública, Subsecretaría Nacional de Provisión de Servicios. Recuperado de: https://www.salud.gob.ec/wp-content/uploads/2021/09/modelo_de_atencion_integral_ambulatoria_drogas_26_08_2017.pdf
- Ministerio de Salud Pública y Ministerio de Educación. (2020). Lineamientos Operativos para la implementación de la Prevención Integral del uso y consumo de drogas en el Ámbito Educativo. Ecuador.



Ministerio del Trabajo y Ministerio de Salud Pública (2020). Instructivo para la Implementación del Programa de prevención integral del uso y consumo de Alcohol, Tabaco u otras Drogas en los espacios laborales públicos y privados. Registro Oficial Nro. 114, del 06 de enero de 2020. https://www.salud.gob.ec/wp-content/uploads/2020/12/instructivo_para_implementacion_programa_preencion_drogas_en_el_ambito_laboral_06.04.2020-1.pdf

Missing Persons International Network. (2012). Las personas desaparecidas. Guía para los parlamentarios. Recuperado de: https://www.icrc.org/es/doc/assets/files/other/icrc_003_1117.pdf

Naciones Unidas (2018). Terminología e información sobre drogas. https://www.unodc.org/documents/scientific/Terminology_and_Information_on_Drugs_S_3rd_Edition.pdf

National Institute of Drug Abuse (2021). Tabaco. Recuperado de: <https://nida.nih.gov/es/areas-de-investigacion/el-tabacola-nicotina>

National Institute on Drug Abuse -NIDA. (2020). COVID-19 y de uso de sustancias Instituto Nacional sobre el Abuso de Drogas.

National Institutes of Health [NIH]. (2018). ¿Qué son los cigarrillos electrónicos? Recuperado de: <https://salud.nih.gov/recursos-de-salud/nih-noticias-de-salud/que-son-los-cigarrillos-electronicos#:~:text=Los%20cigarrillos%20electr%C3%B3nicos%20son%20dispositivos,cigarros%20electr%C3%B3nicos%2C%20vapeadores%20o%20vaporizadores>

Organización de los Estados Americanos [OEA]. (2019). Informe sobre el consumo de drogas en las Américas. Recuperado de: <http://ciad.oas.org/Main/ssMain/HTML%20REPORT%20DRUG%202019/mobile/index.html>

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito [UNODC]. (2015). Problemática de las drogas. Orientaciones generales. Recuperado de: https://www.unodc.org/documents/bolivia/Prev_Problematica_de_las_drogas.pdf

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito [UNODC]. (2018). Normas Internacionales para el Tratamiento de Trastornos por el Uso de Drogas. Recuperado de: https://www.unodc.org/documents/colombia/2018/Mayo/International-Standards_ESP-DRAFT.pdf

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito [UNODC]. (2021). Informe Mundial sobre las Drogas 2021. Obtenido de UNODC: https://www.unodc.org/unodc/en/data-and-analysis/wdr-2021_booklet-1.html

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito [UNODC]. (2022). Informe Mundial de Drogas 2022.



- Oficina Internacional del Trabajo & Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. (2021). Trabajo infantil: Estimaciones mundiales 2020, tendencias y el camino a seguir. OIT UNICEF. Geneva y Nueva York. Licencia: CC BY 4.0.
- OIM. (2009). Prevención de la trata de niñas, niños, y adolescentes en el Perú. Manual de capacitación para docentes y tutores.
- OIM. (2019). Gestión de la migración. Recuperado de: <https://ecuador.iom.int/es/gestion-de-la-migracion>
- Organización Mundial de la Salud. (2000). Prevención del Suicidio. Un instrumento para los profesionales de los medios de comunicación. <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/INEC/INTOR/prevencion-suicidio-medios-comunicacion.pdf>
- Organización Mundial de la Salud [OMS]. (2008). Adicciones. Recuperado de: http://www.url.edu.gt/portalurl/archivos/99/archivos/adicciones_completo.pdf
- Organización Mundial de la Salud [OMS]. (25 de mayo de 2022). Tabaco: cigarrillos electrónicos. Recuperado de: <https://www.who.int/es/news-room/questions-and-answers/item/tobacco-e-cigarettes>
- Organización Mundial de la Salud [OMS]. (2010). Suicidio. Recuperado de: <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/suicide>
- Organización Mundial de la Salud [OMS]. (2011). ASSIST. La prueba de detección de consumo de alcohol, tabaco y sustancias. Recuperado de: <https://www.paho.org/hq/dmdocuments/2011/consumo-sustancias-Assist-manual.pdf>
- Organización Mundial de la Salud [OMS]. (2016). Informe Mundial sobre las Drogas - Resumen Ejecutivo. Recuperado de: https://www.unodc.org/doc/wdr2016/WDR_2016_ExSum_spanish.pdf
- Organización Mundial de la Salud [OMS]. (25 de mayo de 2022). Tabaco. Obtenido de Organización Mundial de la Salud: <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/tobacco>
- Organización Mundial de la Salud [OMS]. (2022). Por qué la salud mental debe ser una prioridad. Recuperado de: <https://www.who.int/es/news/item/03-06-2022-why-mental-health-is-a-priority-change#:~:text=La%20OMS%20define%20la%20salud,aportar%20algo%20a%20su%20comunidad%C2%BB>.



- Organización Internacional del Trabajo [OIT]. (1999). Convenio Sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil (No.182). Recuperado de: https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---declaration/documents/publication/wcms_decl_fs_77_es.pdf
- Organización Internacional del Trabajo [OIT]. (2009). Resolución de la Decimoctava conferencia internacional estadísticos del trabajo., (págs. 4,5). Ginebra.
- Organización Internacional del Trabajo [OIT]. (2018). Trabajo infantil. Recuperado de: <https://www.ilo.org/global/standards/subjects-covered-by-international-labour-standards/child-labour/lang--es/index.htm>
- Organización de las Naciones Unidas [ONU]. (2001). Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños. Recuperado de: https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/sp_proto_prev_repri_y_sanci_trata_pers_espe_muje_y_ni%C3%B1o_compl_conve_nu_contr_deli_org_trans.pdf
- Organización de las Naciones Unidas [ONU]. (2004). Informe mundial sobre las drogas. Recuperado de: https://www.unodc.org/pdf/WDR_2004/wdr2004_vol1_spanish.pdf
- Organización de las Naciones Unidas [ONU]. (2006). Manual de la lucha contra el secuestro. Recuperado de: https://www.unodc.org/documents/lpo-brazil/Topics_crime/Publicacoes/Manual_antisequestro_ONU.pdf
- Organización de las Naciones Unidas [ONU]. (2022). Informe Mundial sobre las Drogas 2022 de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). Recuperado de: <https://www.unodc.org/peruandecuador/es/noticias/2021/el-informe-mundial-sobre-las-drogas-2022-de-la-unodc-destaca-las-tendencias-del-cannabis-posteriores-a-su-legalizacin--el-impacto-ambiental-de-las-drogas-ilcitas-y-el-consumo-de-drogas-entre-las-mujeres-y-las-personas-jvenes.html>
- Organización de las Naciones Unidas Migración. (2019). Trata de personas y tráfico ilícito de migrantes. Conceptos clave Extraído de: <https://rosanjose.iom.int/es/blogs/trafico-de-migrantes-trata-de-personas-trata-de-blancas-cual-es-la-diferencia>
- Organización Panamericana de la Salud [OPS]. (2016). Abuso de sustancias. Recuperado de: <https://www.paho.org/es/temas/abuso-sustancias#:~:text=Las%20sustancias%20psicoactivas%20son%20diversos,pensamientos%2C%20emociones%20y%20el%20comportamiento.>



- Organización Panamericana de la Salud [OPS]. (12 de abril de 2023). Alcohol. Obtenido de Organización Panamericana de la Salud: <https://www.paho.org/es/temas/alcohol>
- Redin, Gabriel. (2015). Definición y Análisis del Trabajo Infantil en Ecuador. Ministerio de Inclusión Económica y Social.
- Román, V., & Abud. (2017). Comunicación, Infancia Y Adolescencia. Guía Para Periodistas.
- Silverman, M (2007). El lenguaje de la suicidología. Comportamiento suicida y que amenaza la vida. 36(5), 519-532
- Síntesis. Glosario de términos técnicos sobre conducta suicida. Recuperado de: <https://www.sintesis.com/data/uploads/files/Glosario%20suicidio.pdf>
- Secretaría de Inclusión Social. (2022). Municipio del Distrito metropolitano de Quito. Plan de acción distrital para la prevención, sensibilización y erradicación del trabajo infantil y las garantías para promover condiciones dignas para el trabajo de adolescentes. 2022-2026.
- Secretaría Técnica de Prevención Integral de Drogas -SETED. (2015). Costo del fenómeno de las drogas en Ecuador en 2015. <http://www.cicad.oas.org/oid/pubs/EconomicCostofDrugsEcuador2015ESP.pdf>
- Secretaría Técnica de Prevención Integral de Drogas [SETED]. (2016). Encuesta Nacional sobre Uso y Consumo de Drogas en estudiantes de noveno de educación general básica, primero y tercero de Bachillerato.
- UGTCCYL. (2008). Drogas, conceptos básicos. Recuperado de: https://www.ugtccyl.es/drogas_tuquedices/index.php?pagina=conceptos-basicos
- UNICEF. (2015). Trabajo infantil en Ecuador: Hacia un entendimiento integral de la problemática.pdf.
- UNICEF. (2017). Comunicación, infancia y adolescencia. Guía para periodistas: suicidio. Recuperado de: <https://www.unicef.org/argentina/media/1536/file/Suicidio.pdf>
- UNODC. (2019). Serie de módulos universitarios: Trata de personas & tráfico ilícito de migrantes. Recuperado de: https://www.unodc.org/documents/e4j/tip-som/Nota_de_Orientacion_-_E4J_TIP-SOM_ES_FINAL.pdf
- World Health Organization. (1994). Glosario de términos de alcohol y drogas. Organización Mundial de la Salud. Recuperado de: <https://apps.who.int/iris/handle/10665/44000>

